

Las instituciones del sistema moderno-colonial de género y su materialización en la primera Constitución de la República del Ecuador

Publicación: 20 de julio de 2023

Recibimiento: 15 de febrero de 2023

Aceptación: 21 de mayo de 2023

Tatiana Gabriela Padrón Palacios

<https://doi.or/10.18537.iuris.18.02.01>

Introducción

A partir del desarrollo de los conceptos de Modernidad, Racionalidad y Eurocentrismo, planteados por la escuela de la De(s)colonialidad Latinoamericana, en concordancia con la propuesta feminista descolonial del Sistema Moderno-Colonial de Género, expuesta por Lugones (2008), el presente trabajo busca estudiar dogmáticamente y orgánicamente la Constitución de Riobamba de 1830. En particular, se interesa por las disposiciones jurídicas relativas al Estado-Nación, ciudadanía y democracia. En este sentido, sobre la base de una metodología de análisis de discurso y problematización, esta investigación plantea establecer cómo influyó el sistema de instituciones moderno/coloniales de género, desde una perspectiva interseccional de raza, clase, género y sexualidad, en la Primera Constitución de la República del Ecuador. Como resultado de este análisis será posible dilucidar cómo, luego de la Independencia, surge un Estado criollo-céntrico, blanco-burgués, confesional, segregacionista y patriarcal, en el cual las tendencias de reconfiguración del poder político iniciaron una tradición jurídico-legal en la que la negación de la alteridad fue el pilar fundamental de la existencia del Estado mismo.

Con la conquista de los pueblos y culturas que habitaban lo que hoy se conoce como América Latina, comenzó la formación de un orden mundial que devino en un poder global que, hasta el día de hoy, articula todo el planeta. El descubrimiento de América dio, pues, inicio a un nuevo patrón de poder mundial de

Padrón Palacios, T. G. (2023). *Las instituciones del Sistema Moderno-Colonial de Género y su materialización en la primera Constitución de la República del Ecuador*.

Revista Iuris, 18(2), 13–63. <https://doi.org/10.18537/iuris.18.02.01>



orden capitalista, colonial, moderno y eurocentrado (Quijano, 2000). En este nuevo patrón, el etnocentrismo colonial, la clasificación racial universal y las necesidades del sistema capitalista debutante, concibieron un universo específico de relaciones intersubjetivas de dominación, explotación y conflicto entre los actores sociales.

La estructura colonial de poder produjo las discriminaciones sociales que posteriormente fueron codificadas como “raciales”, “étnicas”, “antropológicas” o “nacionales”, según los momentos, los agentes y las poblaciones implicadas. Tales construcciones intersubjetivas -producto de la dominación y explotación colonial europea- inclusive fueron asumidas como categorías de significación ahistórica y científica. Es decir, como fenómenos naturales y no, de la historia del poder colonial. De esta forma, la identidad racial reclasificó socialmente en forma estratificada a la población colonizada, según su relación con la llamada “pureza de sangre”¹. Se definieron así nuevas identidades geoculturales²: blancos, mestizos, indios y negros. No obstante, dicha clasificación dejó de lado ciertas interseccionalidades³ como la de raza, género y clase respecto de la población femenina. Es así que el sistema moderno/colonial, a través de sus instituciones patriarciales, heterosexistas y eurocéntricas sobre el género, subordinó a las mujeres colonizadas no blanco-burguesas en todos los aspectos de su vida (Lugones, 2008).

Al derrumbamiento del Estado colonial sucedió, pues, un Estado controlado por las oligarquías terratenientes que habían sido protagonistas y usufructuarias de la lucha independentista contra España. Así, lejos de querer caer en un reduccionismo histórico, es posible convenir que los mecanismos de dominación política, así como las sociedades regionales, que se dieron en nuestro país al inicio del periodo republicano estuvieron dirigidos por los “señores de la tierra”, entendiendo a estos últimos como los varones criollos, heterosexuales y propietarios.

1 La expresión “pureza de sangre” aparece en España tras la expedición de los estatutos de limpieza de sangre de 1494, y se apoyaba en la idea de que la presencia biológica de sangre no cristiana en las venas de un individuo lo identificaba como impuro (Núñez, 2014). En Hispanoamérica la pureza de sangre se articuló con el color de la piel. El sistema colonial impuso una evolución racial que iba de lo cobrizo o moreno a lo blanco, de lo indio (seres inmoralmente habidos, paganos y perversos) a lo español (individuos moralmente habidos, de linaje y cristianos), esto es, de lo malo a lo bueno. Mediante esta polaridad jerárquica, lo no blanco se convirtió en sinónimo de impureza y el blanco de pureza y calidad (Cuxil, 2000).

2 Identidades que surgen en un nuevo espacio geográfico, pero cuyo estilo de vida y pensamiento están determinados, a su vez, por la cultura dominante.

3 La noción de interseccionalidad fue introducida por la teórica del feminismo negro Kimberlé Crenshaw en los años 80. Mediante este concepto Crenshaw pone de manifiesto una mayor presión política hacia las mujeres negras, cuando se superponen categorías que, con base en la raza y el sexo, justifican la dominación. De esta manera esta noción no es sino el estudio de identidades sociales intersectadas o solapadas y sus respectivos sistemas de dominación y explotación (Barrère Unzueta & Morondo Taramundi, 2011).



Esta construcción *engenerizada*⁴ y racializada llegó a ser incorporada en los preceptos de la primera Constitución Ecuatoriana (1830) y dio lugar a una estructura socio-política eminentemente patriarcal y de subordinación femenina, desde los albores de la vida republicana. De allí, la necesidad de su análisis, objeción y deconstrucción desde una epistemología decolonial y contrahegemónica como una nueva forma de teorización feminista.

Desde la conquista y el inicio del colonialismo moderno, la producción cognitiva ha estado marcada geo-históricamente por una comprensión occidental y eurocéntrica del mundo. La violencia epistémica, es decir, la destrucción y deslegitimación de otras formas heterogéneas de pensamiento, caracterizaron los proyectos modernos civilizadores (González Cardona, 2014).

La escuela de la Colonialidad/Modernidad Latinoamericana, como propuesta de subversión epistémica descolonial, se reclama revisionista de las relaciones de poder que se instalan en 1492, con la conquista de (Latino) América, y que dan lugar al llamado moderno sistema-mundo.

Conforme a los postulados de la escuela de la Modernidad/Colonialidad Latinoamericana, las herencias coloniales en América Latina continuaron aún después de alcanzada la independencia de la metrópoli. La colonialidad permaneció y se reprodujo como patrón para las formas de explotación del trabajo, de configuración de las relaciones sociales, de administración política por parte de los ahora Estados republicanos nacionales, y de la subjetividad.

En América Latina, el enunciado de una legalidad moderna y republicana, y su ajenidad con relación a un orden social racializado configuraron el nacimiento de los Estados Nacionales. “El proceso de las independencias latinoamericanas se resolvió en una rearticulación de la colonialidad del poder sobre nuevas bases institucionales” (Segato, 2015, p.56).

De esta manera, en razón de los postulados propuestos por la escuela de la Modernidad/Colonialidad Latinoamericana, en concordancia con los planteamientos de la academia feminista decolonial, desde la diferencia epistémica, la presente propuesta de investigación busca identificar cómo, en la fundación de las repúblicas de América Latina, las prácticas/instituciones moderno/coloniales, particularmente aquellas referidas al género, continuaron estructurando el poder alrededor del eje colonial.

⁴ La locución “engenerizada” es una traducción del vocablo inglés “gendered”, el cual hace referencia a la negociación intersubjetiva de los arreglos referidos a la construcción de la masculinidad y la feminidad. La asignación de un género y la percepción propia respecto a las categorías de género forman parte de tal negociación. Recientemente esta expresión ha sido adoptada, en el campo de las ciencias sociales, para señalar la posibilidad de cuestionar algún aspecto de la realidad social y/o institucional desde los planteamientos de la epistemología feminista (Lugones, 2008).



A efecto de demostrar esta hipótesis, será objeto de nuestro análisis la primera Constitución de la República del Ecuador. Esta constituye no solo el documento fundacional del nuevo Estado independiente, sino además –siguiendo el razonamiento foucaultiano– el texto social práctico por excelencia, en el cual se harán constar aquellos reclamos institucionalmente legitimados como verdades (Bacchi, 2012).

De acuerdo con Foucault, los textos normativos han sido estratégicamente diseñados en determinados momentos de coyuntura histórica, para constituir el marco final de la conducta cotidiana. No obstante, lejos de ser consideradas como verdades absolutas, las instituciones consagradas en tales textos deben ser problematizadas a fin de desmantelar su presunta fijeza y abrir la puerta al escrutinio crítico de las formas políticas vigentes (Bacchi, 2012).

En concordancia con el método foucaultiano de la problematización⁵, las epistemologías decoloniales plantean cuestionar retrospectivamente la historia de una determinada práctica o institución colonial, a fin de desbaratar su condición de verdad incontrovertible. Este enfoque no sería posible de obtener mediante la aplicación de otros métodos más tradicionales de interpretación constitucional, los cuales esencialmente buscan “analizar el signo que contiene la norma y de ahí determinar con claridad sus supuestos y consecuencias a la vista de su aplicabilidad a un caso concreto” (Espitia Rincón, 2017, p.9).

En la presente investigación, el ejercicio de interpretar la Constitución de 1830 no busca, por medio de una perspectiva legalista, resolver un caso concreto. Más bien busca indagar, desde una noción analítica, los discursos histórico-culturales incorporados en la norma suprema y que implicaron, en la naciente república ecuatoriana, la reproducción de las relaciones de poder moderno-coloniales. De ahí, la selección tanto del método foucaultiano-bacchiano de problematización del discurso, como de la epistemología decolonial como marco analítico de este trabajo.

Solo en la medida en la que entendamos que las Repúblicas latinoamericanas emergieron como coloniales y colonizadoras, es que será factible entender por qué en ningún país latinoamericano es posible encontrar una sociedad plenamente nacionalizada. La construcción de la nación y, sobre todo, del Estado-nación –desde sus inicios– fue conceptualizada y trabajada en contra de la mayoría de la población. Es decir, de los indios, negros y mestizos; además, de las mujeres pertenecientes a estas categorías raciales. De esto resulta que no se pueda hablar de democracia en nuestras naciones, en donde el lenguaje democrático es puramente formal y enunciado por un Estado desarraigado, alienado de la sociedad. Un Estado incapaz de reconocer el patrón de colonialidad racial y de género que la estructura (Segato, 2015).

⁵ Entendido este como una práctica pedagógica que cuestiona aquellas verdades tomadas por absolutas.



Por lo tanto, el estudio tuvo como objetivo identificar las principales instituciones del sistema moderno-colonial de género y su materialización en la primera Constitución de la República del Ecuador. Para ello, se demarcó los conceptos de Modernidad, Racionalidad y Eurocentrismo desde el paradigma de la colonialidad del poder propuesto por la escuela de la De(s)colonialidad Latinoamericana, con relación al pensamiento clásico de la filosofía europea.

Se explicó también las instituciones del Sistema Moderno-Colonial de Género, desarrollado por Lugones (2008), puntuizando en lo relativo a la interseccionalidad de raza, clase, género y sexualidad. Todo esto en concordancia con los axiomas propuestos por el feminismo decolonial, con el fin de no solo cuestionar el andamiaje teórico-conceptual propuesto por el feminismo blanco-burgués sino, además, de avanzar en la producción de nuevas interpretaciones que expliquen la actuación del poder desde posiciones subalternas como un aporte fundamental en la producción de nuevas epistemologías y marcos conceptuales para los procesos de descolonización.

Por fin, se analizó dogmáticamente y orgánicamente la Constitución de Riobamba de 1830, en particular respecto de las disposiciones jurídicas relativas al Estado-Nación, ciudadanía y democracia, desde los postulados de la colonialidad del poder y la colonialidad de género.

En síntesis, a partir de lo expuesto en las líneas precedentes, este trabajo de investigación buscó establecer cómo influyó el sistema de instituciones moderno/coloniales de género, desde una perspectiva interseccional tomando en cuenta los factores de raza, clase, género y sexualidad, en la estructuración de la Primera Constitución de la República del Ecuador. Particularmente, respecto a las disposiciones jurídicas relativas al Estado-Nación, ciudadanía y democracia, categorías que, a su vez, fueron seleccionadas por Quijano (1997) para explicar cómo, luego de superados los procesos independentistas, las tendencias de reconfiguración del poder político implicaron intereses que no podían desarrollarse y/o consolidarse sino a costa de que tales instituciones estuvieren al servicio del capital.

Para la consecución de este objetivo se definió el marco teórico que sustentó la presente investigación y que se expone en el primer capítulo de esta obra. En el segundo capítulo se detalla el diseño de los aspectos metodológicos que respondieron a la técnica investigativa aplicada en este trabajo. Finalmente, se realizó un análisis de discurso que ayudó a desentrañar la problematización de los principales preceptos constitucionales contenidos en la Carta Magna Ecuatoriana de 1830, a fin de identificar y registrar la materialización de las instituciones del Sistema Moderno/Colonial de género en la referida norma suprema.

I

Estado del arte y marco teórico

La colonialidad del poder como planteamiento epistémico fue propuesta a finales del siglo pasado, por los principales teóricos del grupo de la descolonialidad, tales como Aníbal Quijano y Walter Mignolo (Manning, s/f). Quijano (2000) entiende la colonialidad del poder como la forma específica que toman la dominación y la explotación en la construcción de un nuevo sistema mundial capitalista a partir del descubrimiento de América. La colonialidad del poder tiene por objeto desmantelar otros saberes y formas de vida –tales como las historias y las cosmologías existentes en los pueblos del Tahuantinsuyo y Anáhuac, territorios habitados por incas y aztecas–; y es el discurso categórico y discriminatorio persistente el que se refleja en las estructuras socioeconómicas de las sociedades poscoloniales modernas.

Lugones, teórica feminista decolonial, ajusta la formulación de Quijano de la colonialidad del poder a través de una consideración más profunda del género y su relación entrelazada con la raza. Lugones (2008) sostiene que la comprensión de Quijano del sexo/género como definido por las contestaciones patriarciales y heterosexuales sobre el acceso sexual es una comprensión eurocentrada. Por lo tanto, ve el marco de Quijano como un medio más a través del cual se puede consolidar la sujeción y la falta de poder de las mujeres colonizadas:

Entender los rasgos históricamente específicos de la organización del género en el sistema moderno/colonial de género (dimorfismo biológico, la organización patriarcal y heterosexual de las relaciones sociales) es central para una comprensión de la organización diferencial del género en términos raciales (Lugones, 2008, p.78).

Lugones se mueve más allá de esta crítica para explicar cómo la colonialidad impregna todos los aspectos de la existencia social y da lugar a nuevas identidades sociales y geoculturales, creando así no solo identidades raciales, sino también identidades de género:

Desde la colonialidad de la perspectiva de género, la colonización alteró el sentido indígena y la identidad propia del colonizado así como las comprensiones de la cosmología y de las relaciones de género. Al hacerlo, la Modernidad y la Colonialidad implementaron la comprensión *z* del género y el sexo, borrando en gran medida las diversas conceptualizaciones de sexo y género que existían en los territorios colonizados, dando lugar así al llamado sistema moderno-colonial de género. El concepto de género fue introducido por los colonizadores occidentales y se convirtió en una herramienta de dominación que designa dos posiciones binarias y jerárquicas. Las mujeres se definen por su relación subordinada con los hombres en toda la categoría (p.78).



Por su parte, Raewyn Connell (2014) explica que la violencia de género desempeñó un papel formativo en la conformación de las sociedades coloniales. El estado colonial fue construido como una estructura de poder operada por hombres, basada en la fuerza continua (Connell, 2014, p. 7). El estado colonial impregnó la vida de las comunidades colonizadas a tal punto que, tras superar los respectivos procesos independistas, los arreglos históricos diferenciales de clase, raza y género llegan a ser plasmados en el proyecto nacional de las nuevas repúblicas independientes. Al respecto, el historiador ecuatoriano Ayala Mora (2014) señala que “(e)l nuevo Estado trajo innovaciones, pero fue, en muchos sentidos, una continuación del Estado colonial y nació caracterizado por profundas diferencias socioeconómicas, étnicas y regionales” (p.28).

En esta línea de pensamiento, autoras como Ana María Goetschel (2009), Lucía Moscoso Cordero (2013), Jennie Carrasco Molina (2013), entre otras, dedican su investigación a destacar la vida de mujeres que, en la vida colonial y republicana, participaron en la política local, reivindicando varios derechos de la mujer y abriendo el camino para que hubiera una mayor participación femenina en lo público. Es decir, existen diversos estudios que, si bien se refieren al sistema pre-capitalista/patriarcal como la causa de la dominación étnica, de clase y género, no aportan investigaciones que, desde la colonialidad de género y el feminismo decolonial, deconstruyan la realidad histórica y pongan de manifiesto la razón de ser de tales diferenciaciones, las cuales llegan incluso a ser plasmadas en la primera carta constitucional ecuatoriana.

Cuando se formó la República la ciudadanía a la que se remitía el Estado tuvo como contrapartida, de manera permanente, lo no ciudadano ya que estaban excluidos muchos sectores sociales como indios, negros no-propietarios y mujeres. Ni siquiera las mujeres blancas y blanco-mestizas fueron ciudadanas de plenos derechos ya que dependían de la autoridad del *pater familias*. De acuerdo con la filosofía política de la Ilustración que tuvo amplia repercusión en América Latina, el papel de las mujeres se definía en torno al espacio familiar y doméstico y lo público-ciudadano era esencialmente masculino (Goetschel, 2009).

Se desprende, por tanto, la necesidad de estudiar el origen histórico y socio-legal de tal sistema de opresión colonial y poscolonial desde un marco descolonial. Particularmente, de estudiar aspectos referidos a la subordinación histórica de la mujer de color, a las violencias ejercidas por el patriarcado blanco hacia esta última, y a la indiferencia de los estados nacientes para llevar a cabo transformaciones sociales profundas en las estructuras comunales que rechacen la tradición colonial.



Modernidad, racionalidad, colonialidad y eurocentrismo según la escuela de la de(s)colonialidad latinoamericana

La globalización en curso es, en primer término, la culminación de un proceso que comenzó con la constitución de América y la del capitalismo colonial/moderno y eurocentrado como un nuevo patrón de poder mundial (Quijano, 2000, p.201).

Con el nacimiento de América Latina el emergente poder capitalista se hizo mundial y eurocentrado. Sus centros hegemónicos se localizan en el hemisferio norte y, como ejes centrales de este nuevo patrón de dominación, se establecen la colonialidad y la modernidad.

La imposición de una clasificación racial/étnica de la población mundial supuso el fundamento del patrón de poder colonial, el cual operará en cada uno de los ámbitos y dimensiones, materiales y subjetivas, de la existencia cotidiana. Las correspondencias sociales, materiales e ideológicas, en las cuales se fundaron las experiencias de la colonialidad, se configuraron como un universo de relaciones intersubjetivas de explotación, dominación y control bajo la hegemonía eurocentrada.

Es este universo intersubjetivo, que daba cuenta de las necesidades materiales y cognitivas⁶ del capitalismo, el que a continuación procurará ser analizado y deconstruido, conforme la escuela de la Modernidad/Colonialidad Latinoamericana, hacia una comprensión histórica-estructural más heterogénea de la cuestión de la colonialidad del poder.

La modernidad, sus dos paradigmas

El concepto clásico o tradicional de Modernidad nos remite a aquel periodo histórico que tiene sus orígenes en Europa Occidental tras la emergencia de las revoluciones burguesas acaecidas, principalmente, en los siglos XVII y XVIII. Así, se destaca un enfoque calificado por Dussel (1993) como: eurocéntrico, provinciano y regional. Toda vez que, según esta perspectiva, el punto de partida de la Modernidad se da desde el surgimiento de distintos fenómenos intraeuropeos como son: la Reforma, la Ilustración y la Revolución Francesa.

Dussel (1993), en contraposición a la narrativa más ortodoxa, plantea que esta visión tradicional deja -evidentemente- de lado otros acontecimientos tales como: la expansión portuguesa al Extremo Oriente, el descubrimiento de

6 Entendidas como aquel ideario colonial, hegemónico y eurocéntrico que articuló todas las formas históricas de control de trabajo en torno a la relación capital-trabajo asalariado. Articulación que se fundó, en primer lugar, en la adjudicación de todas las formas de trabajo no pagadas a las razas colonizadas; y, en segundo lugar, en la adscripción del trabajo asalariado a la raza colonizadora.



América hispánica y el siglo XVI hispanoamericano, hechos que -a su parecer- no son sino el fundamento del mundo moderno.

En efecto, “la modernidad, como nuevo paradigma de vida cotidiana, de comprensión de la historia, de la ciencia, de la religión, surge al final del siglo XV y con el dominio del Atlántico” (p.77). Así, la Modernidad encuentra su mundialización en América a través de la organización de un nuevo sistema capitalista/colonial, en el que el usufructo de la vida de sus víctimas mantiene el nuevo patrón hegemónico de poder.

La colonialidad hispanoamericana: la identidad racial

América aparece, en el contexto descrito, como la primera identidad de la Modernidad en la que simultáneamente convergen dos procesos históricos, a saber:

De una parte, la codificación de las diferencias entre conquistadores y conquistados en la idea de raza, es decir, una supuesta diferente estructura biológica que ubicaba a los unos en situación natural de inferioridad respecto de los otros (...). De otra parte, la articulación de todas las formas históricas de control del trabajo, de sus recursos y de sus productos, en torno del capital y del mercado mundial. (Quijano, 2000, p.202)

La identidad racial es una categoría que solo aparece a raíz del descubrimiento del continente americano como instrumento de clasificación social de la población. De esta forma, se distinguen nuevas identidades histórico-sociales: blancos, mestizos, mulatos, indios, negros, etc. A medida en que las relaciones sociales se configuraban como relaciones de dominio, tales identidades fueron paulatinamente asociadas a roles jerárquicamente establecidos en el nuevo sistema de dominación colonial.

Se produjo, entonces, la idea de un dualismo excluyente entre no europeo/europeo, primitivo/civilizado, tradicional/moderno, con lo cual se consolidó la naturalización de las diferencias culturales entre los colonizadores y colonizados por medio de la identidad racial. Con fundamento en esta distinción, se impuso sistemáticamente una división racial del trabajo en razón de la cual los conquistadores/colonizadores blancos asociaron el trabajo no remunerado o, ínfimamente, retribuido con las razas inferiores por considerarlas no dignas de pago puesto que, a su entender, estas estaban naturalmente obligadas a trabajar en beneficio de sus amos (Quijano, 2000).

Bajo esta estructura de explotación, servidumbre y esclavitud de las razas inferiores se consolidó el nuevo capitalismo colonial y eurocentrado. Las riquezas



naturales de América, el trabajo no asalariado de las razas colonizadas y su posición privilegiada en el tráfico de las mercancías, colocaron a los europeos y, más específicamente, a los europeos occidentales en una posición de ventaja decisiva en las relaciones comerciales a nivel mundial. En consecuencia, por primera vez en la historia de la humanidad, se estableció un patrón global de explotación del trabajo, de manejo de recursos y de control de la producción-apropiación-distribución de productos que gira en torno al capital.

El capitalismo como sistema de relaciones de producción, esto es, el heterogéneo engranaje de todas las formas de control del trabajo y de sus productos bajo el dominio del capital, en que de allí en adelante consistió la economía mundial y su mercado, se constituyó en la historia sólo con la emergencia de América (Quijano, 2000, p.220).

Modernidad/racionalidad y eurocentrismo

Durante el mismo periodo en que se consolidaba la dominación colonial en América, se fue constituyendo el ideario cultural conocido como la Modernidad/Racionalidad europea (brevemente esbozado en las líneas precedentes), el cual fue establecido como un paradigma universal de conocimiento y de relaciones entre seres humanos.

Como parte del nuevo patrón de poder mundial, Europa no solo se convirtió en el centro del capitalismo por excelencia, sino que también concentró bajo su hegemonía el control de la subjetividad⁷, de la cultural y de la producción del conocimiento.

A fin de lograr este cometido, los colonizadores ejercieron diversas operaciones para consolidar el paradigma europeo del conocimiento racional. En primer lugar, expropiaron a las sociedades colonizadas aquellos conocimientos que resultaban más aptos para el desarrollo del capitalismo, en beneficio –por supuesto– del centro europeo. Asimismo, reprimieron al máximo las formas de producción de conocimiento de los pueblos colonizados, despojándolos así de su universo simbólico, de sus patrones de expresión, de su sistema de imágenes. En fin, de su herencia intelectual objetivada. Por último, forzaron a los colonizados a aprender parcialmente la cultura de las razas dominantes en todo lo que fuera útil para la reproducción de la dominación, ya sea en el campo material, tecnológico y/o subjetivo/religioso (Quijano, 2000). De esta manera, en todas las sociedades en donde la colonización implicó la destrucción de la

⁷ Entramado de percepciones, premisas e ideologías que comparten los miembros de un grupo sociocultural y que determinan los imaginarios sociales, la conciencia colectiva y la forma de interpretar el mundo.



estructura social, los colonizados fueron despojados de sus saberes intelectuales y de sus medios de expresión exteriorizantes u objetantes, y obligados a aceptar como suya una cultura foránea impuesta por los colonizadores. Dicho en otras palabras, “por modernidad habría que entender el carácter peculiar de una forma histórica de totalización civilizatoria de la vida humana” (Echeverría, 1995, p.5).

En esta instancia histórica, tuvo lugar una operación mental de fundamental importancia para todo el patrón de poder mundial, sobre todo, respecto de las relaciones intersubjetivas y de las formas de producir y legitimar el conocimiento: los europeos generaron una nueva perspectiva temporal de la historia y reubicaron a los pueblos colonizados en el pasado de una trayectoria cuya culminación era Europa (Quijano, 2000).

“Eurocentrismo y racismo epistémico no son sino dos nombres para el mismo gesto colonial” (Segato, 2015, p.48). Desde esta perspectiva, Europa y los europeos eran el momento y el nivel más avanzados en el camino lineal, unidireccional y continuo de la especie humana. Se consolidó así, junto con esa idea, otro de los núcleos principales de la Colonialidad/Modernidad eurocéntrica: una concepción de humanidad según la cual la población del mundo se diferencia en superiores e inferiores, racionales e irracionales, dominantes y dominados, en suma, en europeos y no europeos.

Esa configuración binaria, dualista, de conocimiento, propia del eurocentrismo, se impuso como mundialmente hegemónica en el mismo cauce de la expansión del dominio colonial de Europa sobre el mundo. De esta forma, el eurocentrismo no se constituyó únicamente como la perspectiva cognitiva racional y moderna de los europeos exclusivamente, o solo de los dominantes del capitalismo mundial, sino del conjunto de los educados bajo su hegemonía (Quijano, 2015).

Con estos antecedentes, es posible entender la imagen eurocentrista de la historia de la humanidad y, a la vez, la pretensión eurocéntrica de ser la exclusiva productora y protagonista de la Modernidad/Racionalidad. No obstante, tal como lo hemos expuesto en las líneas precedentes, solo a partir de América es que un nuevo espacio/tiempo se construye material y subjetivamente. La Modernidad/Racionalidad -entendida esta como una nueva dimensión material de cambio en las relaciones intersubjetivas entre los nuevos pueblos integrados bajo el nuevo patrón de poder mundial- inicia con América y sus riquezas, y cuya explotación cambiará el orden de organización mundial.

El Sistema Moderno/Colonial de Género y sus instituciones a partir de la interseccionalidad⁸ de raza, clase, género y sexualidad

De acuerdo a Quijano (2015), en la historia conocida antes del advenimiento del capitalismo, se puede verificar que, “en las relaciones de poder, ciertos atributos de la especie han jugado un papel principal en la clasificación social de las gentes: sexo, edad y fuerza de trabajo son sin duda los más antiguos” (p.316).

En esta línea, el referido autor considera que la producción social de la categoría “género”, a partir del sexo, es la más antigua en la historia social, en tanto que la construcción de la categoría “raza”, a partir del fenotipo, es relativamente nueva, y se incorpora en la clasificación social de las poblaciones a partir de la conquista de América y de la mundialización del capitalismo (Quijano, 2000). De esta manera, la racialización de las relaciones de poder entre las nuevas entidades raciales y geoculturales supuso el fundamento legitimador del carácter eurocentrado del patrón de poder colonial.

Frente a esta propuesta epistémica, autoras feministas tales como Walsh (2005), Segato (2015), Lugones (2005), entre otras, advierten que pensar desde la diferencia colonial requiere poner la mirada en las perspectivas epistemológicas y las subjetividades subalternizadas y excluidas. “La diferencia no debe ser meramente tolerada, sino vista como un fondo de polaridades necesarias entre las cuales nuestra creatividad pueda explotar como una dialéctica” (Lugones, 2005, p.61).

Es en ese momento en donde, a través de una crítica de orden feminista-decolonial, se hace visible un nuevo universo de relaciones intersubjetivas en donde no solo concurre la raza, sino también la clase y el género como elementos diferenciales en las relaciones de explotación, dominación y conflicto que caracterizaron la constitución de América Latina.

Apuesta epistémica: multiculturalismo radical y feminismo decolonial

El colonialismo, ante todo, estaba constituido por una concepción eurocéntrica del conocimiento y de la cultura, y por una racialización del trabajo, de la heterosexualidad y del género (Lugones, 2005).

La hegemonía cultural que los poderes europeos consiguieron por medio del colonialismo se expresó como una adecuación de cultura y conocimiento con la

⁸ La noción de interseccionalidad fue introducida por la teórica del feminismo negro Kimberlé Crenshaw en los años 80. Mediante este concepto Crenshaw pone de manifiesto una mayor presión política hacia las mujeres negras, cuando se superponen categorías que, con base en la raza y el sexo, justifican la dominación. De esta manera esta noción no es sino el estudio de identidades sociales intersectadas o solapadas y sus respectivos sistemas de dominación y explotación (Barrère Unzueta & Morondo Taramundi, 2011).

cultura y el conocimiento europeos. En este sentido, tal como lo asegura Lugones (2005), la propia lógica de la opresión hizo posible que dominaciones culturales o de género se enmascaren a sí mismas tanto como multiculturales o como feministas. En efecto, el multiculturalismo, como movimiento intelectual que enfatizaba la articulación de conocimiento y poder, centraba los conocimientos de base europea en una historia cultural que marginalizaba a los conocimientos no occidentales, y constituía concepciones particulares sobre quién podía ser sujeto de conocimiento.

De esta manera, el multiculturalismo tradicional ha enmascarado un monoculturalismo eurocéntrico, el cual no solo ha borrado la colonización de la memoria de los pueblos oprimidos, sino que además ha equiparado la educación multicultural con el estudio de culturas de resistencia. Con esto, ha ignorado cualquier relación de poder entre ellas y reducido a todas las culturas no occidentales a ornamentos para el disfrute turístico (Lugones, 2005).

Asimismo, la referida autora señala que la máscara feminista es la que se opone a una versión de femineidad que se ha atribuido únicamente a mujeres que, en términos de raza, clase y sexualidad, se han entendido como subordinadas solo a los burgueses blancos. En el contexto colonial, “la subordinación de las mujeres vinculada solo al poder blanco masculino fue confundida con la subordinación de todas las mujeres” (Lugones, 2005, p. 62).

Con este antecedente, en el desarrollo de los feminismos del siglo XX, esta conexión entre género, clase y heterosexualidad como racializada no se había explicitado. Conforme lo explica Lugones (2005), las feministas blanco-burguesas entendían la lógica de “mujer” categorialmente, esto es de forma absoluta. De suerte hablaban solo dos géneros, y “mujer” tenía un significado unívoco. Así, para las teóricas feministas blanco-burguesas la categoría superior y relevante era la de género; es decir, no se comprendían a sí mismas en términos interseccionales de raza, clase y otras categorías de sujeción o dominación, por lo que terminarían asumiendo que su punto de vista representaba el de “las mujeres” en su totalidad (Espinosa Miñoso, 2014).

Ante este escenario, corrientes de pensamiento tales como el multiculturalismo radical y el feminismo decolonial se hacen presentes como una nueva apuesta epistémica. Por un lado, el multiculturalismo radical piensa e imagina desde los márgenes, considerando a los oprimidos como participantes activos, en el núcleo mismo de la historia conflictiva compartida. El multiculturalismo radical rechaza un concepto unificado y esencialista de las identidades como conjuntos consolidados de significados, prácticas, costumbres y experiencias, y, por el contrario, ve las identidades como múltiples, inestables e históricamente situacionales, productos de la diferenciación y pluralizaciones polimorfas (Lugones, 2005).



A su vez, en concordancia con estos postulados, el feminismo decolonial se hace presente como una apuesta epistémica que se proclama revisionista de la teoría y de la propuesta política del feminismo occidental, blanco y burgués. Para esta corriente feminista, el punto de vista de “las mujeres” no puede nunca ser pensado ni tratado desde la presunción de una identidad única, pues la experiencia de ser mujer se da de forma social e históricamente determinada (Espinosa Miñoso, 2014).

De esta manera, la introducción de la lógica de la interseccionalidad, en virtud de los postulados del multiculturalismo radical, del feminismo negro y decolonial y de otras fuentes de pensamiento desobedientes de la episteme blanco-burguesa, ha sido fundamental para la compresión de la situación de las mujeres de color⁹ habitantes de los territorios colonizados. “Comprender que las opresiones se cruzan es comprender que existe una relación entre las situaciones sociales de las mujeres blancas y las situaciones de las mujeres de color” (Lugones, 2005).

Es a partir de estas consideraciones que la teórica feminista decolonial, María Lugones (2008), investiga la interseccionalidad entre raza, clase, género y sexualidad respecto de las mujeres no blancas, víctimas de la colonialidad del poder e, inseparablemente, de la colonialidad del género, en lo que ella denominaría el Sistema Moderno/Colonial de Género.

El sistema moderno/colonial de género

Con la expansión del colonialismo europeo, la clasificación fue impuesta sobre la población del planeta. Desde entonces, ha permeado todas y cada una de las áreas de la existencia social, constituyendo la forma más efectiva de la dominación social tanto material como intersubjetiva. Por lo tanto, «colonialidad» no se refiere solamente a la clasificación racial. Es un fenómeno abarcador, ya que se trata de uno de los ejes del sistema de poder y, como tal, permea todo control del acceso sexual, la autoridad colectiva, el trabajo, y la subjetividad/intersubjetividad, y la producción del conocimiento desde el interior mismo de estas relaciones intersubjetivas (Lugones, 2008, p.79).

Para la escuela de la De(s)colonialidad Latinoamericana, el poder capitalista, eurocentrado y mundial se organizó en torno a dos ejes fundamentales: la colonialidad del poder y la Modernidad. De esta manera, la idea de la raza, introducida por la colonialidad, repositionó las relaciones sociales de superioridad e

⁹ La expresión “Mujeres de Color” fue adoptada por mujeres víctimas de la dominación racial en los Estados Unidos de América. Por “Mujeres de Color” hemos de entender una coalición orgánica de mujeres indígenas, mulatas, negras, cherokees, puertorriqueñas, siux, chicanas, mexicanas, entre otras, consideradas víctimas de la colonialidad del género (Lugones, 2008).

inferioridad a través de la dominación, a la vez que concibió la humanidad y su historia a través de una ficción eurocentrada.

Para Quijano, “el poder está estructurado en relaciones de dominación, explotación y conflicto entre actores sociales que se disputan el control de los cuatro ámbitos básicos de la existencia humana: sexo, trabajo, autoridad colectiva, subjetividad/intersubjetividad, sus recursos y productos” (Lugones, 2008, p.78). A su vez, Mignolo (2007) sostiene que la Modernidad, el capitalismo y la colonialidad son aspectos del mismo patrón de control de la economía y la autoridad; del género y la sexualidad; y, del conocimiento y la subjetividad.

En este contexto, a pesar de la importancia que entrañan los planteamientos de Mignolo (2007) o Quijano (2000), tales puntos de vista han sido objetados por el feminismo decolonial y de color, puesto que presuponen una comprensión patriarcal y heterosexual por el control del sexo, sus recursos y productos. Quijano no ve al patriarcado como una invención colonial, sino que asume que esta forma de organización social ya existía en el territorio precolombino antes de la conquista hispanoamericana (Segato, 2015).

En este sentido, las feministas decoloniales y de color consideran que, si bien a raíz de la Modernidad eurocentrada/capitalista todos hemos sido identificados bajo una raza y un género previamente determinados, empero no todos sufren el mismo grado de dominación o victimización en dicho proceso jerárquico y binario.

Las categorías de diferenciación son concebidas, fundamentalmente, como homogéneas y cuyo referente no es sino el dominante de cada grupo. Así tenemos como hombre al individuo macho blanco burgués y heterosexual; como mujer, la hembra blanca burguesa y heterosexual; como negro, el individuo de tez oscura heterosexual, etc. Es precisamente en esta diferenciación categorial que la intersección entre mujer y negro es invisibilizada por los referidos pensadores, “no hay una separación de raza/género en el patrón de Quijano” (Lugones, 2008, p.82).

En este sentido, el término mujer –desde esta perspectiva– no conjuga la fusión género/raza, con lo cual no hace sino remitir al individuo dominante de la categoría. Esto es, la mujer blanca burguesa. Con ello, se omite la brutalidad, los abusos y la deshumanización que, para estas mujeres “híbridas”, la colonialidad del género implicó. “Quijano aplica al género la misma lógica histórica que a la raza” (Segato, 2015, p.54).

A su vez, Lugones (2008) afirma que, en el discurso del referido teórico del grupo de la decolonialidad, el género tiene una connotación demasiado estrecha e hiperbiologizada. El autor parece asumir que quienes controlan el acceso al sexo, son a la vez, tratadas como simples recursos de este, las mujeres.



Bajo este nuevo modelo capitalista/colonial se evidencian cambios sumamente perjudiciales para mujeres de estas condiciones. Por ejemplo, de acuerdo a la investigación desarrollada por Lugones (2005), en América muchas tribus indígenas igualitarias y ginecráticas pasaron a ser grupos humanos jerárquicos y patriarciales, en los que no solo las mujeres son expulsadas de sus tierras, sino que además son privadas de lograr su propio sustento económico al depender, en este nuevo sistema, de la dominación masculina para su supervivencia. De allí que la colonización no supuso sino un proceso de doble inferiorización/victimización para las mujeres en razón de su identidad racial y de género.

De esta manera, el Sistema Moderno/Colonial de Género es propuesto por Lugones (2008), como un lente a través del cual teorizar la lógica opresiva de la modernidad colonial, su uso de dicotomías y de la lógica categorial.

En este escenario se hace presente el feminismo decolonial y de color que, con su crítica a la episteme feminista clásica producida por mujeres blanco-burguesas, muestra como estas teorías son poco adecuadas para interpretar la realidad de opresión de las mujeres racializadas y provenientes de territorios colonizados (Espinosa Miñoso, 2014). En esta línea de pensamiento, estas corrientes feministas censuraron la forma en la que las feministas blancas introdujeron al género como única categoría dominante para explicar la subordinación femenina. Dicho en otras palabras, el feminismo decolonial y de color alega que las feministas blancas no se entendieron a sí mismas en términos de interseccionalidad de raza, género, clase, ubicación geopolítica, entre otros factores determinantes.

Así, en virtud de los planteamientos de la colonialidad del poder, y sobre todo de la colonialidad del género, podemos advertir que solo en razón del reconocimiento de la intersección de las opresiones de género, clase, raza y sexo, es que es posible no solo identificar las relaciones de poder entre las mujeres blancas y las de color, sino que además permite ver a las mujeres de color bajo la opresión, allí donde la comprensión categorial de “mujer”, tanto en el feminismo blanco como en el patriarcado dominante, oculta su opresión.

Instituciones moderno/coloniales

La Modernidad organizó el mundo ontológicamente en categorías disociables y homogéneas. La jerarquía dicotómica entre lo humano y lo no humano constituyó la lógica de diferenciación central del mundo colonial. Esta distinción categorial se convirtió en la marca de la civilización, a la vez que las instituciones moderno/coloniales, entendidas como el sistema de normas y comportamientos socioculturales que reglaron la cotidianeidad colonial, se edificaron sobre esta dicotomía.



En esta línea de pensamiento, los hombres y mujeres procedentes de Europa eran los únicos civilizados, empero tales categorías también presentaban distinciones jerárquicas entre sí. El hombre moderno, europeo, blanco-burgués, colonial, se convirtió en el sujeto/agente apto para gobernar, para la vida pública, un ser de civilización, heterosexual, cristiano, un ser racional. A su vez, la mujer blan-*co*-burguesa europea, si bien pertenecía al mundo moderno, no era entendida como un complemento del hombre, sino como alguien que reproducía la raza y el capital gracias a su pureza sexual, su sumisión y su atadura al hogar al servicio del varón europeo blanco-burgués (Lugones, 2011).

Tal como ocurría en Europa, en América, la sexualidad femenina también se vio, por tanto, restringida por el poder de los hombres para definir, reformular o perseguir el apetito/deseo sexual femenino. Esto se hizo a través de la dependencia económica y social, las exigencias matrimoniales, el confinamiento al ámbito privado, la carga de la reproducción y la violencia sistemática contra las mujeres. Conforme la cultura patriarcal europea, las mujeres siempre habrían de relacionarse desde la dependencia e inferioridad. Es decir, necesitaban del otro u otros -los hombres, los hijos, la familia, las autoridades, etc.- para ser y convertirse en verdaderas mujeres conforme el ideal hegemónico de la feminidad (Lagarde, 1997).

Bajo este marco de referencia, la dicotomía jerárquica como marca de lo humano, también se convirtió en una herramienta para condenar a los colonizados. “Las conductas de los colonizados y sus personalidades/almas eran juzgadas como bestiales y por lo tanto no-generizadas, promiscuas, grotescamente sexuales, y pecaminosas” (Lugones, 2011, p.107). A partir de la consideración normativa del “hombre” como ser humano por excelencia, los hermafroditas, los sodomitas, las viragos y los colonizados eran entendidos como aberraciones a la perfección masculina. Como un gesto de humillación, los varones colonizados eran considerados como muy femeninos y se les atribuía pasividad sexual; en tanto que las mujeres colonizadas eran concebidas como hembras masculinizadas y con un exacerbado deseo sexual. Las distinciones de clase en la regulación sexual no son exclusivas del mundo moderno, empero se agudizan en este periodo histórico (Weeks, 1998). En efecto, Foucault, citado en Weeks (1998), ha señalado que la sexualidad, como constructo sociocultural, es una noción esencialmente burguesa, toda vez que esta se desarrolló como una suerte de autodefinición de clase en contra de la ascendente inmoralidad de las clases inferiores.

En este contexto, un conjunto de creencias colonizadoras y eurocentradas fueron impuestas a los territorios de la periferia a partir de los procesos de colonización. Las normas de un modelo ideal de entorno familiar y doméstico, la imposición de roles masculinos y femeninos, una fuerte distinción ideológica respecto del ámbito público y privado, y una mayor preocupación colectiva por la sexualidad extramarital y no heteronormativa fueron las medidas con las que se juzgaba la pertenencia a una clase u otra.

Finalmente, las cualidades personalísimas de género y clase se entrecruzan con las de raza y etnia. Como lo explicamos oportunamente, en el modelo evolutivo de la colonialidad del poder propuesto por Quijano (2000), se distingue una división bipartita entre las razas blanco-europeas colonizadoras y las razas periféricas colonizadas. Las personas pertenecientes a esta última –usualmente- eran representadas como seres primitivos, inferiores, salvajes, cuyo incontrolable apetito sexual ponía en riesgo la pureza de sangre de la raza blanca. Asimismo, en razón de las nuevas identidades sociales, cada forma de control del trabajo estuvo articulada con una raza particular. Esto se materializó, sobre todo, en una cuasi exclusiva asociación de la blanquitud étnica con el salario y, por supuesto, con los puestos de mando de la administración colonial.

De esta forma, la misión civilizadora colonial, en la que estaba incluida la conversión a la Cristiandad, era el embuste eufemístico del acceso brutal a los cuerpos de las personas a través de una explotación incommensurable, de asaltos sexuales, del control de la reproducción y del terror sistemático.

La transformación civilizadora justificaba la colonización de la memoria, y por ende de los sentidos de las personas de sí mismas, de la relación intersubjetiva, de su relación con el mundo espiritual, con la tierra, con el mismo tejido de su concepción de la realidad, de su identidad, y de la organización social, ecológica y cosmológica (Lugones, 2011, p.108).

Los procesos independentistas latinoamericanos: género y Estado en el siglo XIX

La consolidación del capitalismo mundial europeo, especialmente el inglés, descompuso definitivamente el antiguo poderío ibérico. Las aristocracias coloniales en América, fundamentalmente terratenientes señoriales y empresarios criollos, empeñadas en conflicto por el poder con las autoridades metropolitanas, encontraron apoyo en las burguesías europeas y, cuando las condiciones fueron propicias, lograron desarrollar un proceso regional de lucha anticolonialista que concluyó con la obtención de la independencia en las primeras décadas del siglo XIX (Ayala Mora, 1990).

Los procesos independentistas significaron una seria ruptura y un cambio rápido de tipo político para las excolonias hispanoamericanas; sin embargo, muchos rasgos y prácticas de la sociedad colonial pervivieron más allá de la fundación de los nuevos estados (Ayala Mora, 2005). Mediante el establecimiento de fórmulas republicanas, los nuevos Estados nacieron con el objetivo de permitir que las clases explotadoras se apropien de la mano de obra y los recursos de las clases subordinadas (Dore, 2000). Las nuevas repúblicas latinoamericanas gobernaron,

desde el primer momento, en favor de los intereses de las clases dominantes, pero bajo una ideología de interés común; de ahí que, las élites políticas de la época se presentaron como patrones benevolentes que, formalmente, gobernaban por el bien de sus subordinados (Dore, 2000).

El Estado –entendido como el poder organizado de las clases dominantes– se esforzó por crear una cultura política y social que no solo normalizara las relaciones e identidades sociales, sino que además naturalizara las formas de dominación social; cultura que encontró su consecución en el discurso patriarcal. Los hombres ejercían la autoridad en el hogar, en la comunidad y en la vida política (Dore, 2000).

Esta estructuración del Estado fue particularmente relevante para el sexo y el género. Con su variedad de instituciones gubernamentales, jurídicas, sociales y culturales, abiertamente coercitivas, la política patriarcal normalizó una variedad de relaciones sexo-genéricas. “El hogar y la familia fueron conceptualizados como la unidad básica que se ubicaba entre la nación y el ciudadano” (Clark, 2001, p.187). Los hombres representaban públicamente tanto a su familia frente al Estado, como al Estado frente a su familia; mientras que el rol más importante de la identidad femenina era el de ser madre, por lo que el lugar más apropiado para desempeñarlo era la esfera doméstica.

“La emergencia de la mujer como una categoría reconocible, definida automáticamente y subordinada al hombre en todo tipo de situación, resultó, en parte, de la imposición de un Estado colonial patriarcal” (Lugones, 2008, p.88). De esta manera, la independencia de las colonias latinoamericanas no alcanzó un carácter profundamente popular, a pesar de proyectos democráticos como el de Simón Bolívar. Los terratenientes y empresarios criollos varones, directos beneficiarios del proyecto emancipador, conservaron no solo el control de las tierras, sino además de la subordinación servil del resto de identidades sociales.



II Metodología

El estudio de la problematización

El término “problematización” es una traducción de la palabra inglesa *problematization*, la cual ha sido empleada de distintas maneras en el quehacer investigativo. Freire introduce este concepto como una estrategia para desarrollar una conciencia crítica (Bacchi, 2012). Para el referido autor, la problematización es una práctica pedagógica que altera aquellas verdades tomadas por absolutas. Tal objetivo se logra (re)planteando los mitos implantados por los grupos políticos dominantes y/o hacedores de políticas públicas, como “problemas” (Bacchi, 2012).

Esta comprensión de la problematización, como la puesta en cuestión de verdades aceptadas, se refleja en el uso del término por parte de Foucault. De acuerdo a Foucault citado en (Bacchi, 2012) *“the main purpose of studying problematizations is to “dismantle” objects as taken-for-granted fixed essences and to show how they have come to be”* [el principal objetivo del estudio de las problematizaciones es desmantelar objetos como esencias fijas que se dan por sentadas y mostrar cómo han llegado a ser tales] (p.2).

Foucault emplea este concepto teórico como un método de análisis que deja ver, mediante un cuestionamiento histórico, cómo y por qué ciertas cosas se convierten en un problema, y cómo se configuran en objetos particulares para el pensamiento. De esta manera, el estudio de cómo tales construcciones emergen en el proceso histórico de problematización entendida como producción de problemas, pone en duda su supuesta condición natural y permite rastrear las relaciones, conexiones, encuentros, apoyos, fuerzas, estrategias, etc., que contribuyen en su aparición como objetos sociales fijos e incontrovertibles.

By studying problematizations therefore it is possible to demonstrate how things which appear most evident are in fact fragile and that they rest upon particular circumstances, and are often attributable to historical conjunctures which have nothing necessary or definitive about them. [Al estudiar las problematizaciones, por tanto, es posible demostrar cómo las cosas que parecen más evidentes son en realidad frágiles y se basan en circunstancias particulares, y con frecuencia son atribuibles a coyunturas históricas que no tienen nada necesario ni definitivo] (Bacchi, 2012, p.2).



Cómo identificar problematizaciones: un giro hacia las prácticas

Foucault señala que las problematizaciones emergen en las prácticas, las cuales a su vez son descritas como lugares donde lo que se dice y se hace, las reglas impuestas y las razones dadas, lo planificado y lo que se da por sentado, se encuentran e interconectan (Bacchi, 2012). Así pues, el término práctica describe el trasfondo inteligible de un conjunto de reglas preconceptuales, anónimas y socialmente sancionadas que gobiernan la manera de percibir, juzgar, imaginar y actuar. Tales prácticas, según Foucault, se consagran, por excelencia, en textos prescriptivos, los cuales no hacen sino definir reglas acerca del comportamiento social. Así, de acuerdo con la perspectiva foucaultiana, estos textos son en sí mismos el objeto de una práctica, en el sentido de que fueron diseñados para ser leídos, aprendidos, reflexionados y probados, y tienen la intención de constituir el marco final de la conducta cotidiana. De ahí que, para investigar cómo un grupo social es gobernado, el lugar para comenzar son las problematizaciones dentro de estas guías prácticas, centrándose en cómo los miembros de determinado grupo social regulan la conducta frente a una determinada situación o experiencia (Bacchi, 2012).

Coyunturas históricas a la hora de problematizar

Foucault selecciona sus “momentos problemáticos”, identificando episodios históricos en donde se detectan cambios importantes en las prácticas sociales. En este sentido, Foucault se enfoca en aquellas prácticas involucradas en el gobierno de una sociedad, que contienen afirmaciones de la verdad, legitimadas institucionalmente. Como lo describe Flynn, citado por Bacchi (2012), la intención de Foucault es revelar los cruces casuales entre las líneas de gobierno (instituciones, prácticas, actitudes), los hechos y las contingencias brutas¹⁰ en la base de los valores sociales máspreciados y más respetados.

En esta línea de pensamiento, el razonamiento foucaultiano advierte que, como la “verdad” está diseñada por reglas sociales internas e implícitas, la deconstrucción o el estudio de tales reglas se sitúa en el corazón del análisis histórico y del debate político, y resulta trascendental en el entendimiento de las instituciones y prácticas que gobiernan la vida social y política de una sociedad.

For Narayan, different forms of analysis—e.g. “the colonialist stance” versus “genealogies of problematizations”—have political repercussions that should become part of the study of politics. She shows how a focus on problematizations promises to reveal the exigencies and contestation involved in the production of oppressive practices which conventional

¹⁰ Entendidas como eventualidades que pueden ocurrir en el ámbito social y que no necesariamente presentan miramientos de civilidad.



approaches to “tradition” and “culture” (“the colonialist stance”) tend to reinforce. [Para Narayan, diferentes formas de análisis, por ejemplo, “la postura de la colonia colonial” frente a las “genealogías de problematizaciones” tienen repercusiones políticas que deberían formar parte del estudio de la política. La autora muestra cómo un enfoque en las problematizaciones promete revelar las exigencias y las disputas involucradas en la producción de prácticas opresivas que los enfoques convencionales de “tradición” y “cultura” (“la postura colonialista”) tienden a reforzar.] (Bacchi, 2012, p.6).

El análisis del discurso como estrategia feminista

El estudio del discurso, desde sus diferentes ópticas, ha sido de gran utilidad para el análisis feminista. En general, la atención al discurso ha permitido a las teóricas feministas destacar la importancia de la producción de conceptos y significados en la vida política.

Si partimos de la definición foucaultiana del discurso como un conjunto de declaraciones que construyen objetos¹¹ (Bacchi, 2005), el análisis del mismo tendrá por fin identificar, dentro de un texto, esquemas conceptual, institucional y culturalmente respaldados que producen entendimientos particulares respecto de determinados temas y/o eventos.

Kantola y Squires, citados en Bacchi (2005), sugieren esta técnica como un marco metodológico para identificar y reflexionar sobre los sistemas discursivos de pensamiento dentro de los cuales operan los sujetos políticos. No obstante, las mentadas pensadoras advierten una problemática dual dentro de la teoría del discurso. Esto es, lo que el sujeto puede decir y lo que se le permite decir en razón de la existencia de sistemas subyacentes de pensamiento o discursos dominantes.

Ball señala, en esta misma línea, que los discursos no solo tratan sobre lo que se puede decir y pensar, sino además sobre quién puede hablar, cuándo, dónde y con qué autoridad (Bacchi, 2005). En concordancia con este enfoque, Foucault advierte que el discurso no es sino el privilegio de ciertos individuos para hablar, para ejercer poder (Bacchi, 2005). *“Once a discourse becomes available culturally, it can then be appropriated in the interests of the powerful”* [Una vez que un discurso está disponible culturalmente, este puede verse apropiado por quienes ostentan el poder en beneficio de sus intereses] (Bacchi, 2005, p.207).

¹¹ Figuras del habla que modelan una conducta determinada.



De este modo, los significados que se atribuyen a un determinado discurso surgen, no del lenguaje¹², sino de las prácticas institucionales, de las relaciones de poder, de las posiciones sociales y de los mandatos culturales. “*Discourses support institutions and reproduce power relations*” [los discursos apoyan a las instituciones y reproducen las relaciones de poder] (Bacchi, 2005, p.201).

Resulta imperioso, entonces, un escrutinio reflexivo respecto de los principales discursos que operan en la vida social. Para las académicas feministas, esto implica analizar las bases conceptuales de los juicios y categorías dominantes planteadas por aquellos que ostentan el mayor poder institucional en el diseño de un determinado proyecto político. Esta intervención, según Bacchi (2005), requiere la concurrencia de una amplia variedad de voces femeninas, a fin de disminuir las posibilidades de adoptar presunciones culturales hegemónicas y basadas en la clase.

El análisis del discurso, desde la perspectiva feminista, busca en consecuencia interrogar sus premisas constitutivas, poner de manifiesto las contradicciones que contiene y mostrar cómo los operadores del poder delimitan los entendimientos de la vida social de acuerdo a una realidad política determinada. De ahí, la pertinencia de este enfoque metodológico a la hora de analizar y deconstruir el primer texto constitucional ecuatoriano como discurso político dominante de la incipiente vida republicana.

Enfoque metodológico: racionalidad gubernamental y patrones de discurso

Bajo la premisa del Estado como un punto de anclaje para innumerables relaciones de poder que se fusionan en formas políticas específicas, Foucault introduce el concepto de la racionalidad gubernamental o “gubernamentalidad” como una técnica de análisis respecto de las normas que sustentan el pensamiento político dominante (Bacchi, 2010).

Foucault propone descubrir qué tipo de suposiciones culturales, nociones familiares y maneras de pensar establecidas y no examinadas, suponen el fundamento de los preceptos jurídicos (Bacchi, 2010). Para ello, utiliza la historia genealógica como principal herramienta a la hora de exponer sus puntos de vista (Kendall & Wickham, 1998). De acuerdo a la perspectiva foucaultiana “*history should be used not to make ourselves comfortable, but rather to disturb the taken-for-granted*” [la historia debe usarse para no sentirnos cómodos, sino para perturbar lo que se da por sentado] (Kendall & Wickham, 1998, p.4).

12 Pues las palabras y los conceptos cambian su significado y sus efectos a medida que se despliegan en diferentes discursos.



Con este antecedente, y siguiendo la lógica metodológica foucaultiana y su desarrollo de orientación feminista por parte de Bacchi y otras autoras críticas, la presente investigación analizará la Constitución de Riobamba de 1830 como norma suprema del naciente Estado ecuatoriano en donde se llegaron a institucionalizar diversas prácticas político-sociales consideradas, en su momento, como fundamentales para la construcción y el sostenimiento de la nueva República.

De esta manera, los preceptos constitucionales referidos al Estado-nación, ciudadanía y democracia –es decir, los principales objetos del pensamiento colonial conforme el razonamiento de Quijano (1997)– serán escrutados y puestos en cuestionamiento respecto de los esquemas conceptuales que los atraviesan. Para el efecto, a partir de las categorías socio-culturales de raza, clase, género y sexualidad planteadas por el Sistema Colonial/Moderno de Género –y debidamente desarrolladas en el marco teórico precedente–, se identificarán los principales *speech patterns* (Bacchi, 2012) o patrones de discurso que operan en las mentadas disposiciones jurídicas y que reflejan y revelan la racionalidad gubernamental poscolonial.

A su vez, a fin de comprender la inteligibilidad del discurso contenido en el mentado texto normativo, y en auxilio de la hermenéutica jurídica¹³, se apelará al elemento gramatical, lógico, histórico, dogmático y jurídico, de los fragmentos de texto o composiciones textuales que evidencien la materialización del conjunto de instituciones moderno coloniales en la Carta Magna de 1830.

Sometimes the Foucaultian approach to history is referred to as 'history of the present. Foucaultians are not seeking to find out how the present has emerged from the past. Rather, the point is to use history as a way of diagnosing the present' [En ocasiones, el enfoque foucaultiano de la historia se conoce como 'la historia del presente. Los foucaultianos no buscan descubrir cómo ha surgido el presente del pasado. Más bien, el punto es usar la historia como una forma de diagnosticar el presente] (Kendall & Wickham, 1998, p.4).

Finalmente, cabe indicar que la aplicación de la perspectiva foucaultiana y bacchiana como metodologías de trabajo encuentran su razón de ser al ir más allá del estudio del gobierno colonial en el sentido institucional estricto y desde una lógica descriptiva. Más bien, al permitir el estudio de la gama completa de discursos sociales, culturales y políticos que sustentaron el incipiente pensamiento republicano relacionado con categorías como raza y género. Únicamente, en tanto identifiquemos los motivos de fondo –es decir, las racionalidades gubernamentales que moldearon y dieron lugar a la “Constitución del Estado del Ecuador”¹⁴– es que obtendremos un amplio entendimiento de cómo se materializó el Sistema Moderno Colonial de Género en el nuevo proyecto republicano.

13 Técnica investigativa que tiene por objeto interpretar normas jurídicas (Dueñas Ruiz, 2009)

14 Denominada así por el Primer Congreso Constituyente.



III

La Constitución de Riobamba de 1830 y las instituciones moderno coloniales: análisis discursivo y comentario

Antecedentes del primer periodo republicano¹⁵

a. Panorama internacional

El proceso independentista del actual Ecuador no fue un acontecimiento aislado. Formó parte del movimiento emancipador hispanoamericano, el cual a su vez solo puede ser explicado a la luz de una serie de acontecimientos suscitados en Europa y América a finales del siglo XVIII e inicios del siglo XIX. Entre dichos acontecimientos se encuentran principalmente: la Independencia de los Estados Unidos en 1776, la Revolución Francesa en 1789, la Independencia de Haití en 1804 y la Independencia de las colonias iberoamericanas a partir de 1808. Como consecuencia de estas revoluciones de corte burgués y liberal, el antiguo régimen monárquico-colonial se derrumba, para dar paso a la Modernidad, entendida –en este caso– como la implantación de sistemas republicanos y democráticos, con nuevas formas de organización sociopolítica, sobre la base del capitalismo (Landázuri, 2014).

De esta manera, tras la Revolución Francesa, fuerzas liberales y socialistas sacudieron Europa. La lucha social y las sucesivas conquistas democráticas¹⁶ configuraron una nueva escena política. Los denominados Estados nacionales modernos se consolidan, a lo largo del siglo XIX, bajo las premisas retóricas de la secularidad laica, y el quebrantamiento del predominio clerical como fundamentos de su vida institucional. Al tiempo en el que las modernas naciones europeas emergían, el régimen monárquico se desmoronaba.

El declive de viejas potencias coloniales, como España, propició el auge de los movimientos independentistas en Latinoamérica, cuyos líderes, los criollos americanos, pretendían arrebatar el poder político a la Corona y sus dignatarios. En efecto, las luchas independentistas en América Latina significaron la victoria de las élites criollas. El poder social y político fue depositado en manos de los grandes terratenientes varones, que fundaron los nuevos Estados nacionales; no obstante, estos sufrieron de una crónica inestabilidad (Ayala Mora, 2015). La institucionalización de los malogrados Estados nacionales fue lenta y conflictiva, dadas las constantes disputas regionales, los conflictos fronterizos, el caudillismo

¹⁵ Comprendido, según los historiadores, desde 1830 hasta 1895, con el inicio de la era alfarista.

¹⁶ Vinculadas principalmente con la extensión del trabajo asalariado, la creación de organizaciones sindicales, la mejora de las condiciones laborales, entre otras.

militar, la segregación poblacional, los intereses aristócratas y la intromisión de la Iglesia en su búsqueda por mantener su dependencia económica de los Estados. De esta forma, el nacimiento de las nuevas repúblicas hispanoamericanas y, particularmente, de la ecuatoriana abrió un proceso largo y contradictorio de construcción del denominado Estado Nación.

b. Independencia y primer constitucionalismo ecuatoriano

En Ecuador, el proceso independentista se desarrolló en cuatro momentos claramente marcados. El primero, que ha sido llamado de la «Revolución quiteña», se extiende entre 1808 y 1812, cuando Quito impulsó un proyecto económico y político, que finalmente fue derrotado. El segundo, de 1812 a 1820, en el cual las autoridades realistas¹⁷ retomaron el control de la situación. El tercero se inició el 9 de octubre de 1820, cuando Guayaquil proclamó su independencia e inició la campaña por la liberación del resto de la Audiencia de Quito, que culminó dos años después, el 24 de mayo de 1822, con el triunfo de los patriotas en Pichincha. La última etapa va de 1822 a 1830, cuando el antiguo Reino de Quito pasó a formar parte de la Gran Colombia y terminó cuando se separó de ese Estado y se constituyó en la República del Ecuador (Landázuri Camacho, 2014, p.20-21).

En medio del proceso independentista, una de las mayores preocupaciones de los separatistas de la Corona fue definir las reglas de juego para el funcionamiento de los nuevos gobiernos. En esta línea, el 10 de agosto de 1809¹⁸, fecha en la que los criollos quiteños se rebelaron contra el Presidente de la Real Audiencia de Quito¹⁹, la Junta Soberana de Gobierno definió, en su acta constitutiva, una forma diferente de administración. Tres años más tarde, los quiteños expedieron los “Artículos del pacto solemne de sociedad y unión de entre las provincias que forman el Estado de Quito”.

Por su parte, los guayaquileños –el 9 de octubre de 1820– propusieron un “Reglamento” luego de su declaración de independencia. Y lo propio ocurrió con los cuyencanos quienes plantearon un Plan de Gobierno tras su independencia el 3 de noviembre del mismo año. Es decir, todos estos documentos primarios representan una suerte de carta política seccional, en un esfuerzo criollo por legitimar el nuevo orden institucional, a la vez que suponen los antecedentes inmediatos del primer constitucionalismo ecuatoriano.

En esta línea diacrónica, en el año de 1830, se constituyó el Estado del Ecuador. Apartado Bolívar del poder de mando, los notables²⁰ quiteños, liberados de su compromiso con Colombia, resolvieron el 13 de mayo, en palabras de Reyes (1974)

¹⁷ Dignatarios de la monarquía española.

¹⁸ También conocida como el Primer Grito de Independencia.

¹⁹ Manuel Urriés Conde Ruiz de Castilla.

²⁰ Varones criollos de la aristocracia quiteña con relevancia social, cultural y económica.



“constituir un Estado Libre e Independiente, con los pueblos comprendidos en el Distrito de Sur y los más que quisieran incorporarse, mediante relaciones de naturaleza y de recíproca conveniencia” (p.57).

Una vez formalizada la declaratoria de separación de la Gran Colombia, en agosto de 1830 se reunió en Riobamba la primera Asamblea Constituyente con siete diputados por cada uno de los departamentos del Distrito del Sur. Esto es Quito, Guayaquil y Cuenca. Luego de varias semanas, se expidió la primera constitución de la República del Ecuador.

En este contexto, en atención a la pregunta de investigación del presente trabajo académico, y siguiendo la metodología planteada en el capítulo precedente, procederemos a estudiar la Carta Magna de 1830, a fin de poner de manifiesto la racionalidad gubernamental que modeló el nuevo orden administrativo de la naciente República.

Análisis discursivo de la Carta Constitucional de Riobamba

El Estado del Ecuador nació mediante la Constitución de Riobamba el 11 de septiembre de 1830. Esta primera Constitución siguió, en líneas generales, a la Constitución de Cúcuta. Adoptó el régimen republicano con un gobierno “popular, representativo, alternativo y responsable”²¹ (volveremos sobre esto más tarde), empero mantuvo fuertes tendencias monárquicas en favor de las élites criollas, conformadas únicamente por los varones aristócratas quiteños. De ahí que “las repúblicas andinas, entre ellas Ecuador, en realidad funcionaron como remedios de monarquías y sociedad liberales con religión de Estado” (Carrera Damas, 2003, p.376).

Con estos antecedentes, a continuación, destacaremos los principales mandatos constitucionales que, tanto desde el punto dogmático como orgánico, evidencian patrones de discurso raciales, clasistas, sexistas y engenerizados, heredados de la colonialidad del poder y de género, y que llegaron a ser plasmados en la Norma Suprema del Ecuador decimonónico. Como lo advertimos oportunamente, pondremos mayor énfasis en las nociones de Estado-nación, ciudadanía y democracia, como elementos esenciales de una República que consagra retóricas jurídicas de corte igualitario y liberal.

²¹ Art. 7

Patrones de discurso inteligibles en torno a la noción de Estado-nación

a. Regionalización, oligarquía masculina y violencia fratricida

La Carta Fundamental de 1830 principiaba así: “Art. 1.- Los Departamentos del Azuay, Guayas y Quito quedan reunidos entre sí formando un solo cuerpo independiente con el nombre de Estado del Ecuador.” A su vez, al determinar el territorio nacional, el Art. 6 disponía que: “El territorio del Estado comprende los tres departamentos del Ecuador en los límites del antiguo Reino de Quito”.

Al fundarse el Ecuador, se constituyó como una unión de los antiguos departamentos del Distrito Sur de Colombia. El departamento de Quito ubicado en la sierra-centro norte; el de Azuay, situado en el sector sur de la cordillera de los Andes; y, el de Guayaquil, que ocupaba la mayor parte de la costa. A cada una de estas regiones geográficas les correspondía también una división económica y política.

La Constitución reconoció así tres polos de poder que, si bien en su momento tuvieron en común la causa independentista, luego del derrumbamiento del Estado colonial fueron protagonistas de cruentos enfrentamientos por el dominio local y regional.

La realidad socio-política del naciente Ecuador reflejaba un agudo fenómeno de desarticulación económica y dispersión del poder. La inexistencia de una real interdependencia entre las tres unidades político-administrativas hizo que las alianzas interandinas adolecieran de una crónica inestabilidad, plagada de enfrentamientos y contradicciones localistas. El ascendente predominio económico de los “señores de la tierra”²², frente al debilitamiento y ulterior caída del dominio español, significó que, en el momento de la Independencia, el control local y regional se hubiere consolidado en manos de los terratenientes, quienes vieron en la Independencia una suerte de continuación del Estado colonial. Esto devino en la imposibilidad de crear un poder central fuerte y en la cronicidad del conflicto oligárquico. Así, de acuerdo con Ayala Mora, “la independencia y fundación de Ecuador fueron éxitos de las oligarquías criollas, que reforzaron su poder social y político en el marco de la regionalización” (2015, p.22).

Las causas más notorias de las disputas regionales fueron aquellas que se originaron en los profundos conflictos de intereses entre los grupos de poder de la costa y la sierra. En el siglo XIX la producción del litoral ecuatoriano aumentó considerablemente, lo cual significó la expansión del latifundio costeño y la intensificación migratoria hacia los territorios costaneros. La costa y Guayaquil desplazaron a la región centro-norte y a Quito como polo principal de la economía. Tuvo lugar entonces un “desplazamiento regional” (Ayala Mora, 2015,

22 Latifundistas. Lenguaje empleado por Ayala Mora (1990) y Bernal Castillo (2012).



p.25). Mientras los latifundistas serranos resistían agresivamente el fenómeno migratorio, mediante el reforzamiento de mecanismos de represión, los hacendados costeños intentaban atraer trabajadores desde los valles andinos. Mientras los terratenientes del altiplano demandaban del Estado mayor protección del mercado doméstico frente a las importaciones, los costeños defendían la libertad de comercio. El conflicto regional entre protecciónistas y librecambistas fue largo, tortuoso y, ciertamente, entorpecedor a la hora de definir políticas estatales de índole económico y social.

Frente a este escenario, el Ecuador nació como una unión precaria de espacios regionales, con débiles vínculos entre sí, dominados por los “señores de la tierra”. El inevitable regionalismo de una sociedad precapitalista impidió la conformación de un verdadero Estado Nacional y, más bien, dio paso a un denominado “Estado Oligárquico Terrateniente” (Ayala Mora, 2015, p.25) caracterizado por constantes disputas localistas que consumieron las energías de la primera generación independiente. Lejos de formar una verdadera asociación en un solo cuerpo independiente, estas formaciones regionales se encontraban escasamente articuladas, con poblaciones cultural y socialmente diferentes y con múltiples enfrentamientos entre las oligarquías dominantes. Se vislumbra, por tanto, un frustrado intento de homogeneización cultural, en donde las aristocracias regionales, compuestas exclusivamente por varones acriollados²³, trabajaron un concepto de Estado-Nación en contra de la mayoría de la población formada por las mujeres, indios y negros. Las constantes demandas de descentralización, de mantenimiento de privilegios locales y de defensa de las autonomías regionales marcaron la tónica de la naciente república.

b. Ecuador como única nomenclatura posible para la unidad nacional. El capricho “de los buenos varones”²⁴ ecuatorianos

Otra dimensión del desordenado y desarticulado dominio político ejercido por las burguesías locales, manifiestamente masculinizadas, se evidenció en la designación del nombre oficial de la nueva república. En la redacción de la Constitución de Riobamba, los congresistas denominaron al nuevo Estado “Ecuador”. El tradicional nombre de la “Real Audiencia de Quito”, que incluso había sido mantenido por los próceres de 1811, despertaba resistencia en los legisladores guayaquileños y cuencanos, toda vez que se identificaba únicamente con la región centro-norte del nuevo Estado, de ahí que tuvo que ser abandonado.

A fin de llegar a conciliaciones regionales, se adoptó el nombre que la Expedición Geodésica Francesa dio a estas tierras tras su visita en la época colonial. La decisión de los delegados de Guayaquil y Cuenca de no adoptar el nombre de

²³ Hijos o descendientes de españoles peninsulares, pero nacidos en la América española.

²⁴ Expresión utilizada en la Constitución del Estado del Ecuador, 1830, Art. 10.



República de Quito, provocó que, no obstante, la declaración constitucional del Art. 6, gran parte del territorio de la antigua Real Audiencia quedara en poder de Colombia²⁵.

Asimismo, cabe destacar que el nombre elegido significa, hasta el día de hoy un perjuicio para el Estado ecuatoriano, toda vez que se le sigue confundiendo con otros lugares ubicados en la línea ecuatorial, por ejemplo, en África. En este contexto, es posible colegir que, más allá de la anécdota, la referida denominación no fue sino el resultado de la profunda regionalización y la debilidad inicial de la que adolecía la nueva república.

Las tensiones que se evidenciaron entre las regiones que, finalmente, conformaron el nuevo Estado explican, al menos en parte, por qué el nuevo estado debió abandonar su histórico nombre de “Quito”, para adoptar uno “neutral”, que nada decía, pero que a nadie ofendía, “Ecuador” (Landázuri Camacho, 2014, p.51).

Se vislumbra así el poder de decisión de los patricios ecuatorianos, quienes indiferentes a los ideales o sentires del resto de la población, decidían de forma arbitraria y hasta caprichosa los destinos del país. La pertenencia al sexo masculino y a la clase aristócrata, como se verá más adelante, fueron los únicos componentes legitimadores de la representación política.

c. La atadura Grancolombianista en detrimento del autonomismo ecuatoriano

La antigua República de La Gran Colombia fue fundada por el Congreso de Angostura mediante la Ley fundamental de la República de Colombia, en diciembre de 1819. Su territorio comprendía los que actualmente ocupan Venezuela, Colombia, Panamá y Ecuador. Tras el fallecimiento de Simón Bolívar, ideólogo de la gran nación, ésta se extinguío, dadas las importantes diferencias políticas que existían entre federalistas y centralistas, así como, las tensiones regionales entre los pueblos que integraban la república.

Pese a la disolución de la Gran Colombia a principios de 1830, los legisladores de Riobamba, herederos de una fuerte política de unidad grancolombianista, consignaron en la Constitución varias disposiciones que no funcionaron en la práctica, pero que simbólicamente pretendían mantener vivo el gran proyecto bolivariano.

Así, el Art. 2 de la Norma Suprema de 1830 establecía la unión y confederación del Estado del Ecuador con los demás Estados de Colombia, a fin de formar una sola Nación bajo el nombre República de Colombia. Acto seguido, el Art. 3 señalaba el compromiso del Estado del Ecuador de concurrir a la formación de un Colegio

²⁵ Territorios en donde actualmente se encuentran las ciudades de Cali, Pasto, Popayán y Buenaventura.



de Plenipotenciarios de todos los Estados de Colombia. Esto, con el objeto de establecer un Gobierno general de la Nación que se encargue, entre otras cosas, de fijar los límites, detallar derechos y obligaciones mutuas, y definir las relaciones nacionales de todos los Estados de la Unión. Por último, el Art. 5 advertía la inconstitucionalidad de aquellos mandatos que resultaren en oposición con el pacto de unión y fraternidad que habría de celebrarse con los demás Estados de Colombia.

Todas estas declaraciones confederalistas estaban destinadas a ser letra muerta, toda vez que significaban una evidente contradicción, no solo con el movimiento radicalmente autonomista del 13 de Mayo, sino también con el resto de disposiciones constitucionales que establecían un estado unitario bajo la fórmula de un gobierno independiente.

Los orígenes de tal contradicción no podrían encontrarse sino en ciertas presiones de orden político y sentimental realizadas, como señala Reyes (1962), “a última hora” (p.67), a fin de que el fracaso de la obra de Bolívar no fuese completo.

Aunque, en verdad, tal confederación estaba condenada a la irreabilidad, el hecho de que los diputados de la época hubieran insistido en incluir tales artículos en la Carta Constitucional, revela la indefinición inicial, la inmadurez política, la exclusión del sentir popular y la falta de unidad nacional de la que adoleció el Ecuador desde su inicio.

d. Prevalencia de los intereses oligárquicos: el proyecto nacional criollo

Hemos dicho que el Ecuador nació controlado por oligarquías regionales permanentemente enfrentadas y escasamente relacionadas entre sí. Empero, el análisis de las referidas tensiones latifundistas por el poder, no pueden ni deben hacernos perder de vista el origen del conflicto social. Sin perjuicio de las continuas disputas regionales, los sectores dominantes mantuvieron, al mismo tiempo, un sólido consenso sobre la necesidad de reforzar e institucionalizar las formas de explotación, dominación y control de las masas oprimidas, a fin de evitar la descolonización de la sociedad. En este sentido Quijano ha señalado que “desde América (...) la acumulación capitalista no ha prescindido, en momento alguno, de la colonialidad del poder” (2014, p.320).

Al tiempo de constituirse la República, sus fundadores se percataron de que los ideales emancipadores habían provocado sentimientos de agitación y commoción social. Se empeñaron, por ello, en construir la “nueva” realidad política mediante la restauración del poder social proveniente de la matriz colonial, en donde la raza, la clase y el género constituyan sus ejes esenciales. Plantearon un régimen amigable con ciertas formas republicanas, pero perpetuador de continuidades coloniales. “Las élites criollas desarrollaron sus visiones metropolitanas de

civilización, y se vieron a sí mismas en la posición de completar el proyecto europeo de modernidad en la periferia" (Espinosa, 2007, p.274). En consecuencia, la naciente república se asentó en el robustecimiento de la propiedad criolla, la reconstrucción del poder colonial²⁶, la exclusión étnica y la discriminación de género.

Los latifundistas que lideraron la separación de España impulsaron un proyecto nacional criollo que prevaleció hasta fines del siglo XIX. Los criollos veían a la nación ecuatoriana como continuidad hispánica, como la presencia y superioridad del "occidente cristiano", de espaldas a la realidad andina, indígena y mestiza. Fundaron el Estado pero, en una realidad de desarticulación y persistencia de la sociedad estamentaria y discriminatoria, no lograron ser conductores de una comunidad nacional integrada (Ayala Mora, 2015, p.26).

Patrones de discurso latentes en la noción de ciudadanía

a. La nacionalidad ecuatoriana entre el facilismo floreano y el conflicto interno Su representación antropomórfica

La Constitución de 1830 distingüía dos calidades de ecuatorianos: por nacimiento y por naturalización. Eran ecuatorianos por nacimiento aquellos nacidos en el territorio del Estado y sus hijos. A su vez, eran ecuatorianos por naturalización: los naturales de los otros Estados de Colombia, avecindados en el Ecuador; los militares que estaban en servicio del Ecuador al tiempo de declararse Estado independiente; los extranjeros que eran ciudadanos en la misma época; los extranjeros que por sus servicios al país hubieren obtenido la carta de naturaleza; y los naturales que, habiéndose domiciliado en otro país, hubieren deseado recuperar su antiguo domicilio²⁷.

La adquisición de la nacionalidad ecuatoriana, en consecuencia, estaba sujeta al cumplimiento de cualquiera de los supuestos contenidos en la referida norma constitucional. Supuestos que ciertamente abarcaban no solo los tradicionales criterios jurídicos del *ius soli* (nacionalidad por el lugar de nacimiento) y el *ius sanguinis* (nacionalidad por el origen de los progenitores) como fundamentos de concesión de una determinada nacionalidad, sino que además tales principios se ampliaban al *ius domicili* (nacionalidad por el lugar de residencia) y al *ius optandi* (derecho de optar por una nacionalidad distinta de la que se ostenta), en el otorgamiento del gentilicio ecuatoriano.

²⁶ A través de la intolerancia otros cultos fuera del cristiano, el reconocimiento de fueros privilegiados en razón de la raza y el género, el pupilaje de los indígenas, la tributación de los indios, la esclavitud, etc.

²⁷ Constitución del Estado del Ecuador, 1830, Art. 19.



La razón de ser de tal situación radica en el hecho de que la disposición del Art. 9, fue, especialmente, redactada en favor del General Juan José Flores, quien sería posteriormente nombrado Presidente de la República. Mediante esta declaración, el General Flores, venezolano de nacimiento, no solo era considerado ecuatoriano dados los servicios relevantes que había prestado a la nación durante el proceso independentista, sino que además era titular de los derechos políticos que el Estado otorgaba a sus nacionales, siendo el acceso a cargos públicos uno de ellos.

La Constituyente de 1830 obró en este sentido. Es decir, en lo referido al otorgamiento de la nacionalidad, con un espíritu absolutamente amplio, pero no necesariamente benigno. Más allá de la dedicatoria a Flores, la Norma Suprema no solo nacionalizó a todos los “colombianos” residentes de la época, sino a todos los extranjeros en igualdad de circunstancias. Este cosmopolitismo inmenso se justificó con el siguiente enunciado: los deberes de los ecuatorianos son obedecer a las leyes y a las autoridades; servir y defender la patria; y ser moderados y hospitalarios.²⁸

Solo que la hospitalidad, desde el plano político, se convirtió de a poco en no escasos motivos de complicación, rechazo y sobresaltos, dadas las condiciones características de esa época anarquizada, convulsionada y guerrera. Una de las manifestaciones más importantes del conflicto interno, a que esta disposición dio lugar, sobrevino en 1833 cuando un núcleo principalísimo de oposición floreana, compuesto en su mayoría por jóvenes ilustrados y antiguos elementos de las campañas quiteñas de la emancipación, publicó el periódico *El Quiteño Libre*: “...destinado a combatir a los “etiopes importados” y a los “facinerosos con charreteras”, según el lenguaje corriente de la política de ese entonces” (Reyes, 1962, p.75). Esta situación devino en asedios políticos y medidas de terror público de parte del gobernante.

Se devela en consecuencia, al inicio de la época republicana, un núcleo nacionalista y anticolombianista, heterodoxo, ajeno y contrario a la declaración de coterraneidad contenida en el Art. 9 de la Ley fundamental de 1830. Situación que evidentemente impedía, una vez más, la construcción del Estado Nacional.

Por último, y sin perjuicio de lo expuesto, hemos de destacar una cuestión muy relevante en materia de género. De la redacción del citado Art. 19 se desprende una visión eminentemente antropomórfica y antropocéntrica del concepto de lo nacional. La intención del legislador de Riobamba fue circunscribir la calidad de ecuatoriano, únicamente, al varón que, por una u otra circunstancia, se hallare vinculado al territorio ecuatoriano. La razón de ser de esta condición se encuentra en el hecho de que era un derecho del nacional del Estado del Ecuador, una vez alcanzadas las condiciones prescritas constitucionalmente, ser reconocido como

28 Constitución del Estado del Ecuador, 1830, Art. 10.

ciudadano y, en este sentido, estar facultado para elegir y poder ser elegido. Tal como lo veremos en el apartado siguiente, de acuerdo al régimen jurídico político establecido en la Ley Fundamental de 1830, la ciudadanía se construyó sobre la base del desconocimiento y el repudio de la alteridad étnica, sexual y de género, de ahí que resulte “lógica” la segregación a que este artículo hace referencia.

b. Ciudadanía como sinónimo de masculinidad y blanquitud estamentaria

Las luchas independentistas instalaron la idea de la vigencia de una democracia moderna pero, tal como lo advertimos en las líneas precedentes, en el fondo pervivía la colonialidad social. La Independencia fue un enfrentamiento de blancos, españoles criollos contra españoles peninsulares o chapetones. Los primeros ganaron y fundaron la República haciendo mínimas concesiones a los demás estamentos sociales, manteniendo viva la sociedad jerarquizada sobre la base de fortuna y diferenciación étnica (Ayala Mora, 2015, p.24).

En la formación de la República los criollos americanos, herederos del poder español, defendieron celosamente sus privilegios, asentados entre otras cosas, en la idea de la superioridad europea y la limpieza de sangre. Una de las manifestaciones más claras de la continuidad del patrón de poder colonial, fue el establecimiento constitucional de condiciones sumamente rígidas de acceso a la ciudadanía, entendida esta última, conforme el pensamiento de De Sousa Santos, citada por Villareal Sánchez (2006), como la facultad de ejercer el voto y participar políticamente en la actividad del Estado.

En esta misma línea, la Constitución de Riobamba identificó a la ciudadanía con la condición de igualdad formal ante la ley y con la posibilidad de elegir y ser elegido²⁹, contingencia que quedó restringida a un reducidísimo grupo, toda vez que para entrar en el goce de los derechos de ciudadanía se requería ser varón, estar casado o ser mayor de 22 años, saber leer y escribir; y; tener una propiedad raíz cuyo valor supere los 300 pesos o, en su defecto, ejercer alguna profesión u oficio sin sujeción a otra persona.³⁰

De esa forma, la amplia mayoría de la población quedó excluida de sus derechos de ciudadanía, no solo debido a las restricciones de clase, sino también de raza y género. Al igual que en la colonia, las diferencias fenotípicas y sexuales fueron usadas como fundamento de las relaciones de poder intersubjetivas. Particularmente, la condición de “casado” a la que hace referencia la Carta Constitucional tiene importantes connotaciones de raza y de género. De raza, puesto que, como lo afirma Quijano (2014), en el mundo colonial los patrones formal-ideales de organización familiar fueron fundados sobre la base de la clasificación racial.

29 Constitución del Estado del Ecuador, 1830, Art. 10.

30 Constitución del Estado del Ecuador, 1830, Art. 12.



En este sentido, la unión matrimonial fue vista como una institución propia de los blancos “bien casados”, en contrapartida de las “ilegítimas e indecorosas” uniones de hecho ocurridas en las clases sociales más desposeídas.

Como consecuencia, tal modalidad de integración familiar, identificada con lo indígena y lo afro, no podía ser admitida como supuesto de acceso a la ciudadanía dado su carácter licencioso e indigno. A su vez, la referencia a este específico estado civil desprende connotaciones de género debido a que, en la época, la institución del matrimonio se hallaba regulada por la Iglesia Católica, de ahí que gran parte de los símbolos y mitos³¹, creados a partir de la diferencia sexual, dentro del judeocristianismo, influenciaron dicha institución. “En el orden familiar patriarcal, la mujer prácticamente pasaba a ser una posesión del marido” (Lozano Armendares, 2005, p.27).

Se mantuvo así el “orden natural” del patrón moderno/eurocentrado en el que únicamente los criollos, herederos de la hispanidad europea, podían atribuirse el ejercicio de la autoridad y el acceso a la institucionalidad. Los indígenas no podían ejercer directamente sus derechos, sino a través de un representante del clero. En este sentido, el Congreso Constituyente designó “a los venerables curas párrocos por tutores y padres naturales de los indígenas, excitando su ministerio de caridad en favor de esta clase inocente, abyecta y miserable” (Constitución del Estado del Ecuador, 1830, Art. 68).

En el Ecuador, como en todas las sociedades en donde la colonización implicó la destrucción de la estructura social preexistente, la población colonizada había sido reducida a gentes rurales e iletradas; a la vez que otras minorías étnicas y sexuales como los negros y las mujeres nunca llegaron ser consideradas como sujetos de derechos.

En lo que respecta a este último punto, cabe indicar que, conforme la aclaración de Lugones (2008), en el mundo colonizado solo las mujeres blanco-burguesas habrían calificado como “mujeres”. Las hembras no blancas eran proyectadas y tratadas como animales; es decir, estaban marcadas sexualmente como hembras, pero sin la entidad de la femineidad. De ahí que los silencios en este artículo nos permitan ver no solo la inferiorización cognitiva, política y económica de las mujeres blanco-burguesas, sino también la anulación del género racializado en el inicio de la historia republicana.

En suma, las restricciones en el acceso a la ciudadanía, o sea, a la participación política de las masas populares en la vida cívica, política, cultural, social y económica de un Estado, solo pueden explicarse como una consecuencia de la distribución jerárquica de las gentes en torno a la colonialidad del poder y del género.

³¹ Tales como que todas las mujeres eran deshonestas, moralmente inferiores, incapaces de autogobernarse, malvadas, etc.

Patrones de discurso que se desprenden de la noción constitucional de democracia

a. La confesionalidad como política de Estado: la religión como instrumento de dominación racial y patriarcal

Una de las herencias coloniales más importantes para los nuevos Estados latinoamericanos y, particularmente, para el Ecuador fue la asunción del culto católico como religión oficial. Como la generalidad de los políticos de la época, los floreanos³² fueron firmes defensores del derecho al Patronato eclesiástico³³ y utilizaron la Carta Constitucional como medio de defensa de los privilegios corporativos mantenidos por la Iglesia. A lo largo del articulado constitucional, aparecen numerosas disposiciones reconocedoras de la jerarquía eclesiástica, del monopolio ideológico y del privilegio burocrático mantenido por el clero.

El preámbulo con el que principiaba la Carta Fundamental de 1830 enunciaba que “en el nombre de Dios”, como “autor y legislador de la sociedad”. Los congresistas representantes del Estado habían acordado establecer la forma de Gobierno más conforme a la voluntad y necesidad de los pueblos; y expedían, en consecuencia, la Constitución del Estado del Ecuador. Por su parte, el Art. 8 proclamaba a la Religión Católica Apostólica Romana como religión oficial del Estado, siendo un deber del Gobierno protegerla con exclusión de cualquier otra. Otras disposiciones reconocían, a la par, la necesidad de la participación política de la iglesia en asuntos de interés público. Por ejemplo, el Art. 14 establecía que las Asambleas Parroquiales estarían presididas por un juez de la parroquia, con asistencia del cura y tres vecinos del sector; a la vez, el Art. 42 disponía que el Consejo de Estado estaría compuesto por el Vicepresidente, el Ministro Secretario, un Ministro de la Alta Corte de Justicia, un eclesiástico respetable, y tres vecinos nombrados por el Congreso.

De esta forma, la Iglesia se consolidó como parte del Estado. En virtud de las mentadas reglas constitucionales y de legislación secundaria, el clero continuó manejando la educación, gran parte de la prensa, las instituciones de beneficencia, la recaudación de ciertos tributos y el ejercicio de funciones de registro civil como la inscripción de matrimonios, nacimientos, defunciones, etc. (Ayala Mora, 1990). Asimismo, luego de la independencia, la Iglesia conservó, y hasta reforzó, su poderío económico. A título de herencias, donaciones o compraventas,

³² Seguidores de Juan José Flores.

³³ El Derecho de Patronato supuso un conjunto de prerrogativas que las autoridades papales concedieron a los reyes de monarquías ibéricas para designar de forma directa, en sustitución de las autoridades eclesiásticas, a ciertas autoridades que fueran a ocupar cargos vinculados a la Iglesia, a cambio de que estos apoyaran la evangelización y el establecimiento de la Iglesia Católica en América.

diócesis y órdenes religiosas recibieron grandes latifundios. Luego, la alianza del clero con la oligarquía latifundista sería trascendental para el mantenimiento de su posición de poder.

En esta línea de pensamiento, los fundadores de la República, en franca contradicción con las ideas liberales de desacralización de la autoridad (fundamento de los Estados Nacionales modernos) promovieron una fuerte política protecciónista del clericalismo, utilizando la adjudicación de dignidades y, en general, todo el aparato burocrático de la Iglesia para consolidar su poder. Las élites latifundistas vieron en la Iglesia una institución aliada a la hora de dominar y explotar las masas a través de la catequización indígena, el cobro de impuestos, el trabajo subsidiario³⁴ y la opresión de las mujeres, puesto que mediante el adoc-trinamiento judeocristiano, la propagación de la idea de la mujer como “sexo débil” y ser inferior consolidó su posición sojuzgada y oprimida en el imaginario sociopolítico, y afianzó el patrón de poder patriarcal.

A su vez, en correspondencia al favoritismo criollo, el orden eclesiástico jugó un papel fundamental en la reproducción del colonialismo pos independentista. En virtud de la alianza entre el Estado Oligárquico y la Iglesia Católica, esta última defendió fervientemente los intereses latifundistas y, bajo la premisa de la primacía del alma cristianizada, identificada con los sacerdotes y los blanco-burgueses, sobre el cuerpo pagano, atribuido a los indios y negros, legitimó la discriminación y explotación de las poblaciones colonizadas, en razón de su supuesta inferioridad racial y condición pagana. La colonialidad del poder, manifestada en la idea de que las poblaciones racializadas debían respeto, obediencia y resignación hacia sus “amós” blancos y clérigos, fue reforzada mediante la evangelización cristiana durante el primer periodo republicano. Una vez más bajo fórmulas republicanas, reforzadas por la acción del clero, la Constitución no fue sino el medio para mantener la forma de pensamiento tradicional.

b. El fraude de la estructura institucional y la participación democrática

Determinaba la Primera Carta Constitucional que el Gobierno del Estado del Ecuador era popular, representativo, alternativo, y responsable³⁵. A su vez, para el ejercicio del poder soberano de la nación, se apeló a la clásica división tripartita de poderes: ejecutivo, legislativo y judicial.

El poder ejecutivo se encargaba, entre otras cosas, de conservar el orden interno y la seguridad exterior del Estado, sancionar leyes y expedir reglamentos, dirigir la milicia nacional, nombrar autoridades ministeriales, diplomáticas y de hacienda y ejercer algunas atribuciones inherentes al Patronato eclesiástico³⁶. La legisla-

34 Trabajo indígena obligatorio y gratuito en la ejecución de obras públicas.

35 Constitución del Estado del Ecuador, 1830, Art. 7.

36 Constitución del Estado del Ecuador, 1830, Art. 35.



tura, por su parte, tenía entre sus facultades establecer derechos e impuestos, decretar la guerra, formar el código de leyes, elegir, por consenso de los diputados nacionales, al Presidente y Vicepresidente, etc.³⁷. Por último, el poder jurisdiccional gozaba de autonomía, funcionaba a través de instancias seccionales y locales, y se hallaba bajo el control de la Corte Suprema, radicada en Quito³⁸.

Bajo la declaración de gobierno popular y representativo, la Constitución y la normativa secundaria establecían la elección como mecanismo de generación de la autoridad. Siguiendo el patrón republicano, el sufragio era la forma de legitimación de los gobernantes que venían a representar la “voluntad popular”. Pero, a pesar de las declaraciones de universalidad democrática, se estableció un sistema electoral indirecto con rígidas condiciones de acceso al voto.

Bajo el sistema de representación indirecta, las asambleas electorales que se instituían a nivel parroquial, designaban a los electores que integraban asambleas cantonales, las cuales, a su vez, nominaban las asambleas provinciales, encargadas estas últimas de elegir a las autoridades seccionales y diputados. Empero, para acceder a la posición de elector se requería ser sufragante parroquial; lo cual a su vez implicaba ser varón, haber cumplido veinticinco años, ser vecino de una de las parroquias del Cantón, y gozar de una renta anual de 200 pesos que proviniesen de bienes raíces o profesión útil³⁹.

Queda claro entonces que, además de la exclusión de las mujeres y de ciertos requisitos de edad o situación civil, se condicionaba la capacidad de elegir a la posesión de un mínimo de propiedad o a la calidad de trabajador independiente. Estas condiciones, por lo general, reforzaban la exclusión de indígenas y afrodescendientes. A su vez, para poder ser elegido para cargos públicos, el requisito del monto mínimo de propiedad o renta fija era mucho más elevado, de modo que solo podían acceder a ellas un selecto grupo de propietarios. Por ejemplo, para ser diputado era necesario: (1) ser ecuatoriano en ejercicio de la ciudadanía; (2) tener treinta años de edad; y, (3) tener una propiedad raíz de 4000 pesos, o una renta de 500, como producto de una profesión, empleo, o industria.⁴⁰ Asimismo, Para ser Presidente/ Vicepresidente era menester: (1) ser ecuatoriano de nacimiento, o colombiano que hubiera hecho armas en favor de la independencia del Estado y que estuviere casado con una ecuatoriana de nacimiento que tengan una propiedad raíz de 30000 mil pesos de valor⁴¹; (2) tener treinta años de edad; y (3) gozar de reputación general por su buena conducta.

37 Constitución del Estado del Ecuador, 1830, Art. 26.

38 Constitución del Estado del Ecuador, 1830, Arts. 45-48.

39 Constitución del Estado del Ecuador, 1830, Art. 16.

40 Constitución del Estado del Ecuador, 1830, Art. 24.

41 Nueva concesión a Juan José Flores con la circunstancia de que había contraído matrimonio con la joven aristócrata y terrateniente quiteña Mercedes Jijón Vivanco.



Respecto de esta última condición hemos de señalar que, en el contexto histórico estudiado, la buena reputación se refería con mucha frecuencia al comportamiento sexual de un “bien casado”, siendo la reproducción del patrón de familia burguesa, del mundo eurocentrado, el referente de prestigio y notoriedad social. Esta circunstancia, evidentemente, no podía ser replicada por las razas no-blancas, dadas sus condiciones de miseria y exclusión social. La buena conducta, por su parte, se hallaba tradicionalmente vinculada a la ausencia de problemas de índole social, como el alcoholismo que fue asociado históricamente con los indígenas. De ahí que esta última condición denota, una vez más, un claro marcador de colonialidad pos independista.

Como se ve, detrás de fórmulas de participación democrática y soberanía popular, se escondía una realidad de restricción sistemática del acceso a los mecanismos electorales que hacía que, según lo demuestra Rafael Quintero, un 0,3% de la población integrara el cuerpo electoral (Ayala Mora, 1990, p.149).

En directa contradicción con las declaraciones de igualdad y pluralismo democrático, el sistema representativo estaba controlado por las élites criollas. La dirección de la política vertical latifundista se mantuvo y reprodujo el control de estructuras de exclusión étnica, estamentaria y de género. De esta forma, lejos de un sistema democrático acorde a una forma de organización estatal de corte liberal-capitalista, se estableció un régimen que consagraba explícita e implícitamente la existencia de desigualdades.

La búsqueda de la civilización (...) en su aspiración al ideal de lo blanco, fue una inclusión imaginada y una exclusión real. Aun cuando se hablaba de igualdad y de mestizaje, las políticas de asimilación restringieron las libertades civiles de indios y negros y promovieron su discriminación, con base en el argumento de su supuesta inferioridad moral y racial. Para la amplia masa de indios sin tierra, la emancipación se transformó, paradójicamente, en un acceso limitado o negado a las posibilidades de representación y protección de la ley (Espinosa, 2007, p.278).

c. Disociación entre fórmulas republicanas y la fisionomía nacional

Muchas observaciones se podrían añadir al carácter del Estado ecuatoriano del siglo XIX; sin embargo, es importante plantear una cuestión de fondo: la inadecuación de normas de “avanzada” frente a la realidad al fundarse la República.

Los constituyentes de 1830, lejos de dar a su patria una Constitución ajustada a la realidad nacional, reemplazaron las tradicionales instituciones coloniales de distinción racial, como fundamento de la autoridad, por un sistema aparentemente defensor de las libertades civiles. Sistema que, al mismo tiempo, resultaba infructuoso dado el carácter restrictivo de las declaraciones constitucionales de corte igualitario, según se evidenció en la sección precedente.



La contradicción entre las fórmulas legales de índole igualitario y liberal no se evidenció solamente en la limitación de la ciudadanía y el reparto del poder, sino en todo el sistema jurídico que consagraba una estructura poscolonial de dominación, explotación y control. Frente a la declaración de igualdad ante la ley, se mantenían y reforzaban mecanismos de diferenciación racial, sexual y estamentaria. Se mantenía la esclavitud, la tributación exclusiva de los indígenas, los privilegios de grupos burocráticos como la iglesia y la milicia, etc. “Más allá de las declaraciones constitucionales de vigencia de la democracia moderna, sobrevivía una sociedad colonial jerarquizada y de fuertes rasgos corporativos” (Ayala Mora, 1990, p.151).

En esta línea de pensamiento, los patricios ecuatorianos prescindieron de todos los vínculos y jerarquías socioeconómicas que caracterizaban la vida colonial; y, mediante pueriles artificios, crearon su Constitución con marcos conceptuales absolutamente distintos a la realidad histórica.

Como era obvio, ninguna institución nueva podía reemplazar los lazos formados por el tiempo. Los intereses mercantilistas de las formaciones sociales regionales se reflejaron de inmediato en las estructuras políticas, por encima de las declaraciones legales. El pueblo ecuatoriano nació a la vida republicana, de modo amorf o e inorgánico, sin disciplina ni contextura interior que le diese la necesaria cohesión.

Proclamar la independencia, la libertad y la igualdad de las personas, pero mantener una sociedad fuertemente jerarquizada, discriminando a las mujeres y excluyendo a indios, negros y mestizos; pretender asimilar la cultura europea, pero vivir una realidad andina, con sus relaciones familiares, fiestas y creencias. Esa fue la tónica de un periodo en que se dio la ingente tarea de fundar un estado y ponerlo en marcha (Ayala Mora, 2015, p.12).

La constitucionalización de la colonialidad del poder y del género

a. América como entidad política y geosocial: introducción colonial de la raza y el género

Como lo advertimos en su momento, el descubrimiento de América creó un específico patrón de poder mundial. La novedad americana, como entidad política y geosocial, significó la creación de categorías étnico-raciales y de género sobre las cuales se organizó y justificó la jerarquización y atribución de desigual valor tanto a las personas, su trabajo y sus productos, como también a los saberes, expresiones y pautas de existencia de las poblaciones que se encontraban a un lado y al otro de la frontera trazada, entre Norte y Sur, por el proceso colonial.



La invención de la raza y la jerarquía colonial fue el pivote de un sistema que estableció la dicotomía moderna entre lo humano y no humano y a la reducción de las gentes colonizadas a menos que humanos; y, como tales, a instrumentos de la “verdadera” humanidad. La interiorización que supuso el racismo deshumanizó a los seres colonizados al punto de ser percibidos como bestias a través del trato en la actividad económica, en la generación y legitimación del conocimiento y en la determinación a destruir sus formas de vida. Empero, la distinción racial no sería la única que habría sido introducida por el pensamiento moderno.

Las relaciones de género propias del patrón colonial, a las que hemos llamado Sistema Moderno Colonial de Género⁴², instalaron una forma letal de patriarcado, en donde a través de una dicotomía jerárquica entre hombres y mujeres, las mujeres colonizadas sufrieron un proceso doble de discriminación étnica y subordinación de género.

La segregación racial no solo distinguió lo humano de lo no humano; sino que además separó la categoría humana en una dicotomía jerárquica entre hombre y mujer. Conforme el pensamiento moderno, era hombre únicamente el europeo blanco-burgués, heterosexual, residente en la metrópoli o en los territorios coloniales; a quien se le atribuiría la calidad de ser racional, objetivo, civilizado y con vida pública. A su vez, solo podía ser reconocida como mujer la europea blanco-burguesa, heterosexual, residente en la metrópoli o en los territorios coloniales, a quien, por su parte, se le confinaría al ámbito de lo doméstico como reproductora del capital y la raza.

Bajo este razonamiento, los/as indios/as y negros/as no podían ser reconocidos como hombres y mujeres, sino como seres sin género, aunque sexualizados. Las razas dominadas fueron caracterizadas como seres sexualmente dimórficos, aberrantes y voraces, y cuyo exponente social sería siempre el macho. En tanto eran “bestias”, se los trató como totalmente accesibles sexualmente por el hombre⁴³ y sexualmente peligrosos para la mujer, entendida esta última como europea blanco-burguesa, reproductora de la raza y el capital.

Sin embargo, sobre este punto, se presenta la siguiente cuestión: si para el Sistema Moderno Colonial de Género, por un lado, la categoría mujer definía a una persona débil, emocional, sexualmente contenida y confinada al ámbito privado y, por el otro, la identidad racial de “negro” o “indio” apuntaba ideológicamente a seres irracionales, subhumanos, violentos, sexualmente desenfrenados, con enorme capacidad y resistencia para el trabajo físico, la categoría de mujer indígena o mujer negra no sería sino una negación o una contradicción para el sistema colonial de clasificación racial y de género.

42 Siguendo la nomenclatura utilizada por Lugones (2008).

43 Entendido como el criollo blanco-burgués.

La imposición moderna, capitalista y colonial de la distinción sexual y de género, no supuso una condición biológica, sino una construcción política, en razón de la cual a la mujer indígena y/o afro se le negó toda alteridad. Es decir, toda condición de existencia distinta a la planteada por la regla general. La intersección de raza, clase, género y sexualidad nos marca una ausencia en el patrón colonial. Esta ausencia se tradujo en múltiples opresiones hacia las “hembras” colonizadas. En razón de su raza y de su género, no fueron solo víctimas de relaciones racistas o etnicistas de poder, sino que además fueron sometidas a una doble y amplificada violencia patriarcal propia de la colonialidad del género. La imposición deshumanizante colonial más cruda y brutal fue vivida por las mujeres indias y/o negras, en su calidad de seres no describibles como una unión de categorías. De ahí, que el proceso colonial no solo implicó el surgimiento del fenotipo racial; sino la eliminación objetiva de la entidad indígena femenina del imaginario sociocultural hegémónico de la época.

Este ideario hegémónico y eurocéntrico de lo “moderno”, como forma epistémica y política de dominación, fue el que caló también en las razas colonizadas, al punto de ser institucionalizado más allá de la liberación nominal del yugo colonizador. Las independencias de las colonias (latino)americanas, lejos de desmontar la colonialidad del poder y del género, la mantuvieron y reprodujeron como patrón para las formas de explotación del trabajo, configuración de las jerarquías sociales, distinción sexual, dirigencia política de los recién configurados Estados Nacionales, y la subjetividad.

Estado independiente y sociedad colonial

Al comenzar los procesos de independencia de las sociedades iberoamericanas, “aproximadamente poco más del 90% del total de la población estaba compuesta de negros, indios y mestizos” (Quijano, 2000, p.233). Sin embargo, en todos estos territorios, durante el proceso de organización de los nacientes Estados Nacionales, dichas razas fueron totalmente excluidas de la participación en la toma de decisiones sobre la organización social y política, por los “españoles americanos”. La pequeña minoría de criollos en control de los nuevos Estados independientes no tuvo ningún interés social común con los indios, mestizos y negros. Por el contrario, sus intereses sociales y económicos eran, explícitamente, antagónicos respecto de la servidumbre india y la esclavitud negra, toda vez que sus privilegios coloniales surgieron, precisamente, del dominio y explotación de dichas gentes.

No había ningún campo de interés común entre los blancos criollos y las razas subalternas. Los intereses socioeconómicos de las razas dominantes estuvieron mucho más cerca de los intereses de sus pares europeos, que de la abrumadora



mayoría de la población dominada. De ahí que, bajo el patrón de la colonialidad del poder y del género, los “europeos americanos” hayan mantenido el “orden natural” instaurado en la época colonial.

Considerados como herederos de la hispanidad, los criollos varones se auto-identificaron como los únicos seres dotados de razón, capaces de gobernar, de mediar entre el Dios cristiano y las gentes, de usar los recursos humanos y materiales dejados por la Colonia para su exclusivo beneficio, de crear una economía racional. En suma, de ser los únicos sujetos de derechos.

Los procesos independistas de los Estados latinoamericanos no supusieron sino una rearticulación de la colonialidad del poder y del género, según lo ilustra vívidamente la primera constitución ecuatoriana. El eje colonial fue el fundamento de la estructuración de los nuevos sistemas políticos. Particularmente, en el caso ecuatoriano, el eufemismo republicano enmascaró la subordinación de las mujeres criollas, la discriminación de los mestizos, la dominación de los indios y negros y la anulación y negación de las hembras colonizadas. El circunloquio que caracterizó a la fundación de la República, y el doble discurso criollo respecto de una legalidad moderna y republicana, y su ajenidad con relación a un orden racial-engenerizado, marcaron hacia el futuro la realidad sociopolítica del naciente Estado del Ecuador.

La experiencia constitucional ecuatoriana: la imposición de una ideología de democracia clasista, racial y engenerizada

La Constitución de 1830, indudablemente, trajo innovaciones como: la creación de un cuerpo legislativo, una suerte de declaración de soberanía del pueblo, el reconocimiento del derecho a la propiedad, la garantía a la inviolabilidad de domicilio, etc. Pero, en muchos sentidos, constituyó la materialización jurídico-política de la continuidad del Estado colonial. Bajo profundas diferencias socioeconómicas, regionales, étnicas y de género, se fundó una república asentada en la regionalización, el robustecimiento de propiedad, el monopolio ideológico del culto romano, el estatus privilegiado del clero católico, la reconstitución del poder blanco-criollo, y la exclusión de la mayoría de la población, es decir, de mujeres (en el sentido amplio de la palabra), indígenas, negros y no propietarios. Se trató de un Estado oligárquico, terrateniente, criollocentrífico, blanco-burgués, confesional, segregacionista y patriarcal, asentado en la regionalización y en el ejercicio y la disputa por el poder de los grandes “señores de la tierra”, es decir, de los criollos hacendados, sobre la amplia mayoría de población no blanca y no urbana.



Los fundadores del Ecuador plantearon, mediante la Carta Constitucional de Riobamba, un proyecto nacional que concebía al naciente Estado como una continuación de la hispanidad, en articulación con una retórica liberal con la que frecuentemente entraba en contradicción. Los notables latifundistas mantuvieron bajo fórmulas republicanas la discriminación de raza, clase y género, y la sociedad corporativa y estamentaria del colonaje, asentada en desigualdades institucionalizadas. Al mismo tiempo, se enfrentaron a largas disputas regionales que expresaban la desarticulación prevaleciente. Los señores de la tierra vieron a la nación ecuatoriana como necesitada de la presencia y la superioridad del Occidente cristiano, de espaldas a la realidad mestiza, indígena y negra. Con visiones eminentemente clasistas, racistas y sexistas, reforzadas por la religión y el principio de autoridad, consideraban su “derecho natural” dirigir a un país en el que eran minoría. De esta manera, el Estado se asentó en la ruptura entre oligarquías terratenientes y pueblo.

Se trató, por tanto, de un primer constitucionalismo sin nación. Es decir, construido sobre un territorio fragmentado, políticamente indefinido y culturalmente heterogéneo. Se trató de un Estado de una base social muy reducida. Un Estado aristocrático impuesto sobre las espaldas de una base sometida a la esclavitud y a la servidumbre. Un Estado, en donde la imposición de una ideología de democracia clasista, racial y engenerizada implicó condiciones inaccesibles de ciudadanía para los mestizos, negros e indios, pero aún más la eliminación de la mujer del imaginario socio-jurídico de la época, tanto de las criollas como de las demás mujeres racializadas. Se las eliminó al punto de no ser mencionadas en todo el articulado constitucional ni en una sola ocasión. Fue un Estado sustentado en el criollocentrismo, el favoritismo militar, el racismo epistémico, la violencia patriarcal y el fanatismo religioso. Estos componentes fueron exacerbados para cultivar en el pueblo un sentimiento de resignación y ciega obediencia.

Se inicia así una tradición socio-legal caracterizada por un liberalismo criollo colonialista, patriarcal y opresor de la alteridad. La imposición de una democracia etnocentrista y androcéntrica que determinó, por lo menos en el primer periodo republicano, la existencia de un Estado opresor, desarraigado, alienado de la sociedad. Un muy limitado proceso de descolonización y la negación del carácter colonial del liberalismo, como manifestación ideológica de la lealtad burguesa a los valores individuales de libertad y de la propiedad privada determinó que el Estado del Ecuador emerja, simbólica y paradójicamente, como continuadamente colonial y (re)colonizador (Bernal Castillo, 2012).



Conclusiones

El surgimiento de América, como continente y categoría geopolítica, reconfiguró el mundo y originó una raigambre de relaciones materiales e intersubjetivas, en torno a un nuevo patrón de poder epistémico, teórico, ético, estético, político y mundial.

La novedad americana significó: Modernidad como proceso de occidentalización y “racionalización” de las sociedades no europeas; Eurocentrismo, como modo distorsionado y distorsionante de producir sentido, explicación y conocimiento de la realidad, con base en una falsa ecuación helenística, romana y cristiana; colonialidad, como patrón de dominación global mediante el establecimiento de un ranking entre Estados y fronteras administrativas definidas por la autoridad colonial; etnidad, con la creación de categorías étnicas antes no existentes y que acabaron convirtiéndose en la matriz cultural del entero sistema mundo; racismo, como invención colonial para organizar la dominación y explotación en el moderno sistema mundo; y la imposición de un Sistema de Género en el que, mediante una doble dicotomía jerárquica entre humano-no humano y hombre-mujer, las mujeres colonizadas sufrieron una doble imposición deshumanizante, en razón de su raza y su sexo.

Bajo el Sistema Moderno Colonial de Género, el colonialismo hispánico articuló un entramado de formas de clasificación social basadas no solo en la idea de la raza, sino de la clase, el género y la sexualidad también. Dilucidar la naturaleza relacional de tales diferencias pone de manifiesto las múltiples opresiones a las que las mujeres del mundo colonizado estuvieron sujetas.

Únicamente, bajo el marco dado por el feminismo decolonial, es posible dilucidar que la raza no es ni separable ni secundaria a la opresión de género, sino co-constitutiva. De acuerdo a los postulados de la primera Constitución de la República, la mujer criolla fue excluida de la vida pública, empero la hembra colonizada y racializada fue categorizada como subhumana y anulada del imaginario social. De ahí que raza, clase, género, y sexualidad son categorías políticas que se co-constituyen.

Este sistema de dominación asentado en un entramado de relaciones sociales e intersubjetivas, basadas en la clasificación social jerárquica de la población mundial, es el que pervivió en los territorios de la periferia, una vez separados de la Corona. Particularmente, en el Ecuador, como territorio periférico del sistema-mundo moderno, históricamente, la cuestión del poder ha sido fundamentalmente visible y evidente.

La independencia de la sociedad ecuatoriana no supuso un proceso de descolonización, democratización y homogenización poblacional, sino más bien una continuación del orden socio-económico colonial.



La asociación entre el etnocentrismo colonial, la clasificación racial universal y la opresión sexual, no solo persistió al inicio de la vida republicana, sino que –tal como lo formulamos en la hipótesis de trabajo- se llegó a materializar en el primer cuerpo normativo fundacional del Ecuador. En efecto, las prácticas sociales implicadas en la colonialidad del poder y del género llegan a sacrificar las jerarquías y autoridades, tanto en la dimensión jurídica- material de las relaciones sociales, como en su intersubjetividad. Las élites criollas, herederas de la hispanidad, asumieron el control del nuevo Estado ecuatoriano e impusieron, desde la misma creación de la República, con apoyo del clero, relaciones de dominación y explotación de carácter inminente colonial. Como consecuencia, durante el proceso de organización de los nuevos países, las razas y géneros considerados como primitivos o inferiores, fueron excluidos de toda posibilidad de participación en las decisiones sobre la organización social y política.

El Ecuador decimonónico, mediante su Carta Magna, hizo relativamente poco para camuflar su carácter racial, clasista y engenerizado. El fuerte sentido corporativo y estamentario continuó más allá de las fórmulas republicanas. La discriminación racial; la explotación de las masas indígenas y negras, la exclusión de la mujer criolla de la vida pública, la anulación de la hembra colonizada, la tradición paternalista, las disputas regionalistas y fuertes elementos aristocratizantes continuaron articulando las relaciones sociales, la política, la cultura y la ideología.

La naciente república ecuatoriana se erigió sobre la explotación socio-económica y étnica de las identidades geoculturales no blanco-criollas. El Proyecto Nacional Criollo, materializado en la Constitución de 1830, nunca logró incorporar la realidad plurinacional del Ecuador. Es decir, la aceptación de su diversidad cultural en el marco de un solo Estado que respete la educación, la lengua, el derecho a la tierra y la participación política de los pueblos indígenas. Se trató de un Estado oligárquico, terrateniente, criollocéntrico, blanco-burgués, confesional, segregacionista y patriarcal. Las ideologías de la colonialidad supusieron el fundamento de la nación y de la vida en comunidad.

La República del Ecuador presentó desde su nacimiento una situación paradójica, toda vez que si bien se constituyó como un Estado independiente, en la práctica continuaba siendo la expresión de una sociedad evidentemente colonial. En esta sociedad la intersección de las categorías de género, raza y clase llegó a ser olvidada en la organización socio-jurídica ecuatoriana. Con ello, se ocultó la brutalidad y el abuso que la colonialidad de género implicó para la mujer racializada incluso en el nuevo contexto republicano.

El concepto de Estado Nación fue idealizado, construido y trabajado contra la amplia mayoría de la población, imposibilitando un cabal ejercicio de la



democracia, la ciudadanía, de las libertades civiles y de la configuración de un Estado-Nación moderno. Bajo la percepción eurocentrista y androcéntrica del blanco dominante sobre el inferior racialmente dominado, la ciudadanía del inferior no pudo ser efectiva, ni la sociedad realmente nacionalizada, ni el Estado pudo ser considerado como una forma legítima de organización política estable.

El límite de la ciudadanización, de la democratización de la población y, por tanto de la nacionalización de las gentes y el Estado, fue la distinción de raza y género. Por ejemplo, solo podían acceder a la condición de ciudadano el varón, criollo, propietario y heterosexual.

Se gestó un liberalismo criollo colonial, pues, bajo la supuesta implantación de una democracia liberal -firme defensora de los valores individuales de libertad y propiedad-, la sociedad ecuatoriana reprodujo el orden social preindependista, en donde la hegemonía oligárquica elitista mantuvo su estructura de privilegios en el ejercicio del poder, la representación política, la tenencia de la tierra, el monopolio ideológico y la explotación al indio y negro.

Con la Carta Constitucional de Riobamba se inició una tradición jurídico-legal en la que la negación de la alteridad sería el pilar fundamental de la existencia del Estado mismo. De ahí que no puede hablarse de una verdadera democracia ecuatoriana en los albores del siglo XIX, ante un Estado que, aunque en su carta fundamental consagraban una legalidad moderna y republicana, en el fondo reproducía su carácter primigenio de colonialidad.

Recomendaciones

Podría ser objeto de una nueva investigación el análisis de legislación secundaria de la época, como el Código Penal de 1938 o Código Civil de 1861, al constituir cuerpos normativos en donde se perpetúan varias instituciones del mundo moderno, capitalista y eurocentrado, tales como: el matrimonio, la familia burguesa, la monogamia, la privación de la libertad como castigo frente al cometimiento de una infracción, etc.

Han sido muy poco exploradas las resistencias indígenas al patrón de poder colonial, particularmente aquellas dirigidas por mujeres comuneras o lideresas. De ahí que, desde una metodología contrahegemónica como la propuesta por la escuela de la Descolonialidad, el feminismo decolonial y/o el multiculturalismo, sería interesante conocer la perspectiva de la mujer indígena o negra como última entidad subordinada en este modelo de dominación, explotación y control importado y ajeno a la realidad andina.

Por último, se sugiere la noción de interseccionalidad como característica metodológica necesaria en todo estudio que aborde la temática de género. Si partimos del razonamiento por el cual el uso categorías homogéneas dominantes borran la heterogeneidad interna que las atraviesa, la consideración de la raza, clase y género, entre otras, resulta fundamental a la hora de poner en evidencia las múltiples opresiones soportadas por sus titulares. De no contar con esta perspectiva, cualquier estudio sobre la mujer podría caer en complicidad con la colonialidad del género.

Referencias

- Ayala Mora, E. (1990). *Nueva Historia del Ecuador* (Vol. 7). Quito: Corporación Editora Nacional Grijalbo.
- Ayala Mora, E. (2005). *Resumen de Historia del Ecuador*. Quito: Corporación Editora Nacional.
- Ayala Mora, E. (2014). *Historia Constitucional: Estudios Comparativos*. Quito: Corporación Editora Nacional.
- Ayala Mora, E. (2015). *Historia del Ecuador* (Tercera ed.). Quito, Ecuador: Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador. Corporación Editora Nacional.
- Bacchi, C. (2005). Discourse, discourse everywhere: Subject “agency” in feminist discourse methodology. *Nordic journal of women's studies*, XIII(3), 198-209.
- Bacchi, C. (Junio de 2010). Foucault, Policy and Rule: Challenging the Problem-Solving Paradigm. (I. S. Institut for Historie, Ed.).
- Bacchi, C. (Abril de 2012). Why study problematizations? Making politics visible. *Open Journal of Political Science*, II(1), 1-8. Obtenido de <http://www.SciRP.org/journal/ojps>
- Bacchi, C. (2012). Why study problematizations? Making politics visible. *Open Journal of Political Science*, 2(1), 1-8.
- Barrère Unzueta, M. Á., & Morondo Taramundi, D. (2011). Subordiscriminación y Discriminación Interseccional: Elementos para una teoría del derecho antidiscriminatorio. *AcfS Anales de la Cátedra Francisco Suárez*, 45, 15-42.
- Bernal Castillo, F. (Octubre de 2012). *Asociación Argentina de Historia Económica*. Recuperado el 7 de Marzo de 2019, de <http://www.aahe.fahce.unlp.edu.ar/Jornadas/iii-cladhe-xxiii-jhe/>



- Carrasco Molina, J., Moscoso Cordero, L., Moscoso Carvallo, M., Quinatoa Cotacahi, E., & León, E. (2013). *Historia de mujeres e historia de género en el Ecuador*. Quito: IPANC - CAB.
- Carrera Damas, G. (2003). *Historia de América Andina* (Vol. IV). Quito: Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador.
- Clark, K. (2001). Género, raza y nación: La protección a la infancia en el Ecuador (1910–1945). En *Antología Género* (págs. 183–208). Quito: FLACSO, Sede Ecuador.
- Congreso Constituyente. (23 de Septiembre de 1830). Constitución de 1830. Riobamba.
- Connell, R. (2014). The Sociology of Gender in Southern Perspective. *Current Sociology*, 550–567.
- Cuxil, D. (2000). Heterofobia y racismo guatemalteco: Perfil y estado actual. En *Desarrollo y diversidad cultural en Guatemala* (págs. 179–206). Guatemala: Rujotayixik, k'iy b'anob'äl.
- Dore, E. (2000). One Step Forward, Two Steps Back: Gender and the State in the Long Nineteenth Century. En *Hidden Histories of Gender and the State in Latin America* (págs. 3–32). Duke University Press.
- Dueñas Ruiz, Ó. J. (2009). *Lecciones de Hermenéutica Jurídica*. Rosario: Universidad de Rosario.
- Dussel, E. (1993). Europa, modernidad y eurocentrismo. *Revista de Cultura Teológica*, 69–81.
- Echeverría, B. (1995). Modernidad y capitalismo. En B. Echeverría, *Las ilusiones de la modernidad*. México: UNAM/El equilibrista.
- Espinosa Miñoso, Y. (2014). Una crítica descolonial a la epistemología feminista. *El Cotidiano*, 7–12.
- Espinosa, M. (2007). Ese indiscreto asunto de la violencia. Modernidad, colonialidad y genocidio en Colombia. *El giro decolonial: reflexiones para una diversidad epistémica más allá del capitalismo global*, 267–288.
- Espitia Rincón, D. Y. (2017). *La interpretación constitucional y su evolución en las sentencias de la Corte Constitucional*. Bogotá: Universidad Católica de Colombia.



- Goetschel, A. M. (2009). *Re/construyendo historias de mujeres ecuatorianas*. Quito: Trama Ediciones.
- González Cardona, D. A. (2014). Ciencias sociales y justicia cognitiva global: reflexiones epistemológicas para una aproximación investigativa. *Pacarina del Sur*(21). Recuperado el 9 de Septiembre de 2018, de <http://pacarinadelsur.com/dossier-13/1016-ciencias-sociales-y-justicia-cognitiva-global-reflexiones-epistemologicas-para-una-aproximacion-investigativa%20->
- Kendall, G., & Wickham, G. (1998). *Using Foucault's methods*. Sage.
- Lagarde, M. (1997). *Los cautiverios de las mujeres: madres, esposas, monjas, putas, presas y locas*. México D.F.: UNAM México.
- Landázuri Camacho, C. (Mayo de 2014). Antecedentes y desarrollo de la independencia ecuatoriana. *Boletín Informativo Spondylus*, pp. 1-57.
- Lozano Armendares, T. (2005). El matrimonio en la tradición judeo-cristiana. En *No codiciarás la mujer ajena. El adulterio en las comunidades domésticas novohispanas*. Ciudad de México, siglo XVIII (pág. 312). Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas. Recuperado el 5 de Marzo de 2019, de <http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/codiciaras/mujer.html>
- Lugones, M. (2005). Multiculturalismo radical y feminismos. *Revista International de Filosofía*(25), 61-76.
- Lugones, M. (2008). Colonialidad y Género. *Tabula Rasa*, 73-102.
- Lugones, M. (2011). Hacia un feminismo descolonial. *La manzana de la discordia*, 6(2), 105-119.
- Manning, J. (s/f). *Global Social Theory*. Recuperado el 25 de Septiembre de 2017, de <https://globalsocialtheory.org/topics/coloniality-of-gender/>
- Mignolo, W. (2007). Introduction: Coloniality of power and de-colonial thinking. *Cultural studies*, 21(2-3), 155-167.
- Núñez, R. (2014). Interrogando las líneas de sangre. “Pureza de sangre”, inquisición y categorías de casta. *Diálogo Andino*(43), 101-113.
- Quijano, A. (1997). Estado-nación, ciudadanía y democracia: cuestiones abiertas. En H. González, & H. Schmidt, *Democracia para una nueva sociedad: (modelo para armar)* (pp. 227). Venezuela: Nueva sociedad.



- Quijano, A. (2000). *Colonialidad del poder, eurocentrismo y América Latina*.
- Quijano, A. (2014). Colonialidad del poder y clasificación social. En A. Quijano, *Cuestiones y horizontes: de la dependencia histórico-estructural a la colonia-lidad/descolonialidad del poder: antología esencial*. (pp. 285-326). Buenos Aires: CLACSO.
- Quijano, A. (2015). Colonialidad del poder y clasificación social. En A. Quijano, *Cuestiones y horizontes: de la dependencia histórico-estructural a la colonia-lidad/descolonialidad del poder: antología esencial*. (pp. 285-326). Buenos Aires: CLACSO.
- Quijano, A., & Wallstein, I. (diciembre de 1992). La americanidad como concepto, o América en el moderno sistema mundial. *Revista Internacional de Ciencias Sociales*(4), 284-591.
- Reyes, O. E. (1962). *Breve historia general del Ecuador* (Duodécima ed.). Quito, Ecuador: Editorial Don Bosco.
- Reyes, O. E. (1974). *Breve Historia del Ecuador*. Quito: Fray Jodoco Ricke.
- Segato, R. (2015). Anibal Quijano y la perspectiva de la colonialidad del poder. En R. Segato, *La crítica de la colonialidad en ocho ensayos* (págs. 35-68). Buenos Aires: Prometeo.
- Villarreal Sánchez, J. N. (2006). Reseña de" Subjetividad, ciudadanía y emancipación sobre el capítulo noveno del libro De la mano de Alicia. Lo social y lo político en la postmodernidad. *Tabula Rasa*(5), 1-7.
- Walsh, C. (2005). Introducción.(Re) pensamiento crítico y (de) colonialidad. En *Pensamiento crítico y matriz (de) colonial* (pp. 13-36).
- Weeks, J. (1998). La invención de la sexualidad. En J. Weeks, *Sexualidad* (págs. 23-46). Mexico D.F.: Paidós-Programa Universitario de Estudios de Género, Universidad Nacional Autónoma de México.